



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 29 de agosto	Número 165

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Oficina de Extranjeros. Págs. 2 y 3.
- Secretaría General. Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 7. 738/2008. Pág. 4.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 87/2008. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo de la empresa *Confeciones Ory, S.A.* Págs. 4 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 10.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 10 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Valle de Mena. Estudio de Detalle de la parcela n.º 14 de la UA-5 de Villasana de Mena. Págs. 12 y ss.
Aranda de Duero. Convocatoria municipal para la concesión de subvenciones para trabajos de consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de bodegas. Págs. 19 y ss.
Las Quintanillas. Pág. 22.
Tordómar. Págs. 22 y 23.
Humada. Pág. 23.
Revillarruz. Pág. 23.
Cillaperlata. Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 24 y 25.
- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Pág. 25.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 25 y 26.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Contratación. Convocatoria para contratar el servicio de enajenación de vehículos depositados en los almacenes de Villalonquéjar y su posterior tratamiento como residuo urbano. Pág. 26.
Tobar. Pág. 26.
Adrada de Haza. Pág. 27.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Pág. 26.
- JUNTAS VECINALES.
Santurde. Págs. 26 y 27.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
San Medel. Convocatoria para adjudicar la obra de mejora en la red de abastecimiento de agua, 1.ª fase. Pág. 27.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación.** Contratación de las obras de reforma de la planta baja y entreplanta del Palacio Provincial. Págs. 27 y 28.
Contratación para el suministro de material para instalación solar fotovoltaica de conexión a red en las naves de Valdechoque. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de Extranjeros

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los interesados relacio-

nados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó Resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, calle Vitoria, 34, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPEDIENTE	RESOLUCION
FAISAL MAHMUD	CONSULADO, 5-2.º F.- BURGOS	FAISAL MAHMUD	99/05/1315	CONCESION AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
JESUS BALLESTEROS GARCIA	VITORIA, 202-3º C.- BURGOS	CLAUDIA ROSANA MEDINA	99/07/2338	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
JOSE C. CABRAL RETUERTO	MANAGUA, 29-4.º D.- PALENCIA	ANDRES F. SALDARRIAGA MUÑOZ	09/07/11619	ARCHIVO AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
RAHMANI ABADIA	AGAPITO MARAZUELA, 19-BAJO.- SEGOVIA	JAMAA EL KASSIR	09/07/12060	ESTIMACION RECURSO DE ALZADA
MONTAJES VIDRIO MOVIES, S.L.	CALLEJA Y ZURITA, 13-3.º B.- BURGOS	BOGDAN VASILE VIZARU	09/07/12123	ESTIMACION RECURSO REPOSICION
ANA AGUDO SANCHEZ	P.º DE LA ISLA, 9-4.º B.- BURGOS	DINKO GEORGIEV PETKOV	09/08/198	DENEGACION TRABAJO INICIAL
CONSTANTIN MARIN	C/ IGLESIA 7 -1.º A.- VILLALONQUEJAR	CONSTANTIN MARIN	09/08/828	INADMISION A TRAMITE RECURSO REPOS.
JOSE M.º PERAL PROVENCIO	ENCUADERNADORES, 4-1.º.- SEGOVIA	ISMAIL RUZHDIIEV ISMAILOV	09/08/943	ESTIMACION RECURSO REPOSICION
IONUT POTOSCA	C/ FERNAN GONZALEZ, 7-1.º.- COVARRUBIAS	IONUT POTOSCA	09/08/1107	RECURSO REPOSICION
ANGEL GARCIA LOZA	RAMON Y CAJAL, 47-2.º D.- MIRANDA DE EBRO	ANA ESP. DELGADO CAMACHO	09/08/1158	ARCHIVO AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
MERINO CASTILLA, S.L.	C/ SANTURCE, 2-4.º C.- VILLARCAYO	IOANA MONICA FILIPESCU	09/08/1216	DENEGACION TRABAJO INICIAL
M.º PRESENTACION ESTEBAN	LOPE DE VEGA, 5-2.º B.- LERMA	VIOLINA HRISTOVA PETROVA	09/08/1429	DENEGACION TRABAJO INICIAL
LINICA MANTEA	AVD CONST. ESPAÑOLA 52-2.º B.- BURGOS	LINICA MANTEA	09/08/1464	DENEGACION RECURSO REPOSICION
M.º JESUS ALAMEDA SANTAMARIA	SAN JULIAN, 26-4.º IZDA.- BURGOS	PEBEGYUL KARANI SALI	09/08/1602	CONCESION TRABAJO INICIAL
FORSEL GRUPO NORTE E.T.T.	VITORIA, 53-3.º.- BURGOS	DUMITRU DANIEL COMAN	09/08/1732	CONCESION TRABAJO INICIAL
GRUPO KERSTEN, S.L.	PZ. ARCO ISILLA, 5-1.º-2.º.- ARANDA DE DUERO	ABDELLATIF AISSAOUI	09/08/1736	DENEGACION RESIDENCIA C. EXCEPCION.
SEBASTIAN GONZALEZ ARAUS	GREGORIO SOLABARRIETA, 46-3.º.- MIRANDA	HANANE BOUZZI	09/08/1808	DENEGACION TRABAJO INICIAL
DAMI OBRAS Y REFORMAS, S.L.	LAS HUERTAS, 8-4.º D.- BRIVIESCA	MIHAELA IOANA GHIURCO	09/08/1847	DENEGACION TRABAJO INICIAL
M.º BEGOÑA GOMEZ SANTOS	C/ SORIA, 34-1.º.- ARANDA DE DUERO	GLADYS JIMENEZ CORTES	09/08/1892	DENEGACION RENOVACION TRABAJO Y R.
MAZHAR Y AZHAR INTERN, S.L.	SANTA DOROTEA, 6- 1.º.- BURGOS	MOHAMMAD ANWAR	09/08/1975	DENEGACION R. CIRCUNST. EXCEPCIONAL.
EL ALFOZ DE BURGOS, S.L.	MERIDA, 3-4.º D.- BURGOS	RALUCA ANA MARIA COCONU	09/08/1989	CONCESION TRABAJO INICIAL
INTEGRAL DE SISTEMAS E. NORTE	SAN COSME, 10-4.º D.- BURGOS	NICOLAE ADRIAN HANAS	09/08/1994	CONCESION TRABAJO INICIAL
CUBIERTAS EL CID, S.L.U.	CRTRA. POZA, 12 NAVES BURGOS	DOREL, JIFCA	09/08/2045	DENEGACION TRABAJO INICIAL
ALTAGRACIA CASTILLO MARNEZ.	RAMON Y CAJAL, 65-4.º IZDA.- MIRANDA EBRO	RAMON ARIAS	09/08/2148	DENEGACION TRABAJO INICIAL
PEDRO CUADRADO MARTIN	SAN FRANCISCO, 45-1.º C.- ARANDA DE DUERO	DIMITRINKA VASILEVA NEDYALK.	09/08/2205	CONCESION TRABAJO INICIAL
JULIO IBAÑEZ CALVO	PRADOS, 5.- BAJO.- CARDENADIJO	SUJERLIS DE LA CRUZ RODRIGUEZ	09/08/2249	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
SUSANA J. PALACIOS GARCIA	B.º INMACULADA, 3.º.-MANZ. N- 47.- BURGOS	LUZ STELLA GALLEGO GOMEZ	09/08/2257	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
ANTONIO DIEZ MARTIN	BURGO DE OSMÁ, 52-3.º C.- ARANDA DE DUERO	ALBA ZULAY ACEVEDO RAMIREZ	09/08/2283	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
GUANPING JI	AVDA. DEL CID, 59.- BURGOS	LIGANG GUO	09/08/2288	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
JOSE A. PASCUAL ROCANDIO	SANTA AGUEDA, 8-4.º C.- BURGOS	RUTH NOEMI VARGAS GARCIA	09/08/2318	DENEGACION TRABAJO Y RESIDENCIA I.
GUPER CB	GRAL. GUTIERREZ 3-3.º F.- ARANDA DE DUERO	ABDEHADI EL MARNANE	09/08/2345	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
SPAS NAYDENOV SPASOV	C/ LAS CERCAS 4-1.º B.- LERMA	SPAS NAYDENOV SPASOV	09/08/2392	DENEGACION DE TRABAJO INICIAL
YASIR IQBAL	AVD ELADIO PERLADO 23-10.º A.- BURGOS	AMIR JAMIL	09/08/2407	DENEGACION R. CIRCUNST. EXCEPCIONALES
JOAO TOME GONCALVES FE.	C/ VISTA ALEGRE 11-2.º D.- LERMA	DRISS SIKKOU	09/08/2485	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
NUOR INSTALACIONES, S.L.	VIRGEN DE ARANZAZU, 37.- MADRID	NORDDINE DAHBI	09/08/2492	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
FERNANDO OLMO GOMEZ	FCO. SALINAS, 33-6.º A.- BURGOS	FATIMA A. CALZADO DUARTE	09/08/2511	DENEGACION TRABAJO Y R. INICIAL
JOSE CARLOS CABRAL RETUERTO	MANAGUA, 29-4.º D.- PALENCIA	MOHAMMED CHARAI	09/08/2592	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
MARIJUAN E HIJOS HOSTELERIA	PZ. SAN BRUNO, 9-1.º D.- BURGOS	MIHAELA GEORGIANA ANGHEL	09/08/2608	DENEGACION TRABAJO Y R. INICIAL
M.º ISABEL SALAZAR SALAZAR	LOGROÑO, 54.-2.º IZ.- MIRANDA DE EBRO	INGRID JANETH TOLEDO	09/08/2669	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
ALEXANDRA E. JARAMILLO	MERIDA, 1-3.º C.- BURGOS	JACQUELIN DE LAS M. COYAGO	09/08/2686	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
VALPICULATA, S.L.	C/ DOCTOR CASTELO N.º 7-1.º B.- MADRID	ANGEL MARIO SOLANO VEGA	99/08/2853	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
M.º ANGELES M. RUIZ GONZALEZ	CLUNIA, 15-2.º E.- BURGOS	IVANKA TODOROVA BARKALOVA	09/08/2871	DENEGACION TRABAJO Y R. INICIAL
VICTOR ALFONSO MAFFARE	RAMON Y CAJAL, 26-2.º.- MIRANDA DE EBRO	VICTOR MAFFARE ARAUJO	09/08/2945	RENOVACION RESIDENCIA TEMPORAL
AHMED SAHAHZAD ZULFQAR	FCO. GRANDMONTAGNE, 12-1.º.- BURGOS	QAISAR IMRAN	99/08/2961	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
ARBAR RESTAURACION, S.L.	LAIN CALVO, 50.- BAJO.- BURGOS	RAMONA R. TELLEZ ACUÑA	99/08/3001	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
MOHA ALLOUCHI	CT. BURGOS SANTAN. 46-2.- CILLERUELO BEZ	MOHA ALLOUCHI	09/08/3045	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
CONTESLA, S.L.	AVDA. JUAN CARLOS I, 1.- VILLARCAYO	MOHAMED EL MAJOUTI	99/08/3047	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
SICOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	VALENTIN PALENCIA, 4-1.º D.- BURGOS	AHMED TAIBI	99/08/3127	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
SERVICIOS AGRICOLA MA RU, S.L.	C/ SANTAMARIA 37 BJ.- PEDROSA DE DUERO	JAWAD AIT BAHDAT	99/08/3154	RFNOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
SANTIAGO DE LA HERA PEÑA	C/ FRANCISCO GRANDMON. 23, 2.º C.- BURGOS	LERENA ELIZABETH PULLA YUNGA	99/08/3190	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
JOSE CASTRILLO ORTEGA	LOPEZ BRAVO NAVE 2 25.- POL. VILLALONQ.	GLORIA PIEDAD JIMENEZ JIMENEZ	09/08/3217	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
BERTA VAZQUEZ TREPIANA	VITORIA, 2.- BAJO.- MIRANDA DE EBRO	LITZA KARINA BRAVO FIGUEROA	99/08/3329	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
HONRADO FDEZ. VALDER Y OTRO	LA ESTACION, 60.- MIRANDA DE EBRO	MYRIAM ROXANA MACOLLUNCO	99/08/3391	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
GERRARD FOMENTO Y CONST., S.L.	LA ESTACION, 36-2.º IZDA.- MIRANDA DE EBRO	SARA OLIVEIRA SANTOS	99/08/3493	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
JAVIER ORTEGA, S.L. UNIPERSONAL	ANTONIO GARCIA MARTIN 5-6.º A.- BURGOS	FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ	99/08/3572	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
GUSTAVO VIÑE TORCA	SAN ROMAN, S/N.- LOS BALBASES	LUIS FLORES TACO	99/08/3639	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
CONSTRU JUAN PORRAS GONZ.	C/ LA RIBERA N.º 10 POL. GAMONAL.- BURGOS	LUIS CORONEL YANCHAPAXI	99/08/3651	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
AIDA CASTELLANO GOMEZ	C/ ARANDA DE DUERO 3-BAJO.- BURGOS	AIDA CASTELLANO GOMEZ	09/08/3692	TARJETA FAMILIAR CUID. UNION
RAJINDER SINGH	C/ VITORIA, 30-12.º D.- BURGOS	MASOOD AL FAISAL	99/08/3702	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPEDIENTE	RESOLUCION
JESUS FERNANDEZ DE LA B. IZQ.	REPUBLICA ARGENTINA 73-8.º - MIRANDA	JAQUELINE VENANCIO XAVIER	99/08/3709	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
PREVENCON SEGU. INTEGRAL, S.L.	AVDA. MONASTERIO HUELGAS, 27 - BURGOS	FOUAD ERRAZOUKI	99/08/3720	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
JOSE ANGEL VELASCO MENA	URB. LOS MOLINOS - CASTRILLO DEL VAL	SVITLANA NOVYTSKA	99/08/3812	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
GIULI DZADZAMIA	AVD CID N.º 40-7.º B - BURGOS	GIULI DZADZAMIA	09/08/3907	CONCESION RESIDENCIA TEMPORAL
CEBRI CONST. INTEGRALES, S.L.	C/ RIO EBRO, 14 B - MIRANDA DE EBRO	AHMED NOUAR	99/08/4103	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.

Burgos, 22 de julio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200805997/5961. – 108,00

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-285/08	Acuerdo de iniciación	Ainara Abiol Skogler	72800923N	C/ Residencial Las Marismas, 10 (Palmones) Algeciras	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-313/08	Acuerdo de iniciación	Víctor Manuel Jodar Cuesta	71345637M	C/ Los Hornos, n.º 17-2.º B Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia
BU-323/08	Acuerdo de iniciación	Martins Amúfua	X3812848T	C/ Campo Real, n.º 62-2.º A Azuqueca de Henares	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-749/08	Acuerdo de iniciación	José Antonio Montero Martínez	13127494Z	C/ Río Nela, 58 Burgos	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 29 de julio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200806218/6171. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-884/08	Acuerdo de iniciación	Javier Gella Jarne	71105312F	C/ Pisuerga, 3, esc. dcha. 7.º A Aranda de Duero	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 30 de julio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200806256/6217. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-2327/07	Acuerdo de iniciación	Alberto Martínez Fuentes	04185740Q	C/ Republica Argentina, 74-5.º izda. Miranda de Ebro	Art. 23.A.5	300,52
BU-1574/07	Acuerdo de iniciación	Yunus Emre	X4221456J	C/ Urbaniz. Guadalmina Alta Ed.Ulla, n.º 5-P -Marbella	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-559/08	Acuerdo de iniciación	Mariano Rubio Arnaiz	71265256D	C/ Hontoria del Río Franco, s/n Torrepadre	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-742/08	Acuerdo de iniciación	Iván Negrillo Morales	30695591K	Urbanizac. Los Pontones, 14-3.º A Villarcayo de Merind. de Castilla la Vieja	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-743/08	Acuerdo de iniciación	Javier Miñón Terán	13107004V	Urbanizac. Los Parralillos, 4-2.º D Burgos	Art. 156.f	400,00

Burgos, 25 de julio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200806221/6172. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número siete

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 738/2008.

Sobre: Otras materias.

De: D.^ª María Cristina Vallejo Narganes, D.^ª Aurora Narganes Cuesta y D. Cosme Vallejo García.

Procuradora: D.^ª Francisca Vattier Lagarrigue.

Doña Carmen Moradillo Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 738/2008 a instancia de D.^ª María Cristina Vallejo Narganes, D.^ª Aurora Narganes Cuesta y D. Cosme Vallejo García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Una era, hoy solar, en la plaza trasera San Miguel, n.º 2. Tiene una superficie de 1.116 metros cuadrados.

Linda norte, finca n.º 11 de la calle Soto de Juan Carlos Martínez Calleja y finca n.º 3 de la calle Eras Altas de Justo del Olmo Arias; sur, por donde tiene su entrada con calle pública trasera de plaza San Miguel y con finca n.º 3 de la trasera de la plaza San Miguel propiedad de Angel de la Fuente Alcalde; este, finca n.º 7 de la calle Soto propiedad de Laureano de la Fuente Miguel y finca n.º 9 de la calle Soto propiedad de Amando Nogal Miguel; y oeste, finca n.º 4 de la calle trasera de la plaza San Miguel propiedad de Cándido Castrillo Castrillo.

Referencia catastral n.º 7665318VM3876N0001SX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y asimismo se cita a aquellos cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 16 de julio de 2008. – La Secretario, Carmen Moradillo Arauzo.

200806031/6630. – 72,00

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 87/2008.

Representado: D. Jesús Losantos Vadillos.

D.^ª María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber:

Que en el juicio de faltas n.º 87/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 7 de mayo de 2008.

La Sra. D.^ª M.^ª Dolores Fresco Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas n.º 87/2008 habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y D. Jesús Losantos Vadillos, como denunciado.

Fallo.–

Que debo condenar y condeno a D. Jesús Losantos Vadillos como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de seis euros (6 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de

privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévese el original de esta resolución al Libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado mediante escrito motivado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Losantos Vadillos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de agosto de 2008. – La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200806552/6631. – 76,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de agosto de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Confecciones Ory, S.A. Código Convenio 0900172.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Confecciones Ory, S.A., suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 12 de junio de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 28 de julio de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C.y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de agosto de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200806389/6360. – 1012,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONFECCIONES ORY, S.A., PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009

CAPITULO I. – AMBITOS

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, entre la Empresa Confecciones Ory, S.A., y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2.º – *Ambito territorial y funcional*: Los preceptos de este convenio colectivo de trabajo, obligarán a la Empresa Confecciones Ory, S.A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 3.º – *Ambito personal*: Las cláusulas contenidas en este convenio, afectarán a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la Empresa Confecciones Ory, S.A., en el centro de trabajo de Burgos.

CAPITULO II. – ABSORCION Y COMPENSACION Y COMISION PARITARIA

Artículo 4.º – *Absorción y compensación*: Las mejoras económicas pactadas en este convenio absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo, con las excepciones establecidas más adelante.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 5.º – *Comisión paritaria*: Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

La Comisión Paritaria, estará integrada por dos vocales, en representación de los trabajadores que serán designados por el Comité de Empresa, y otros dos, en representación de la Empresa que serán, durante la vigencia del convenio D. Jesús Junco Petrement y D. Carlos Bertrán Viñals, o las personas que la Dirección acordare para su sustitución.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación, interpretación o ejecución del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente.

CAPITULO III. – VIGENCIA

Artículo 6.º – *Vigencia*: El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2008, siendo su duración de dos años finalizando por tanto, el día 31 de diciembre de 2009.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

La denuncia del convenio será automática a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO IV. – ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 7.º – *Salario base*: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo, tal y como viene reflejada en el art. 20, en función de su grupo y categoría profesional.

El concepto salarial establecido en el párrafo anterior figura en la tabla salarial del convenio, para cada categoría profesional, y sirve de base para el cálculo de la antigüedad, participación en beneficios, gratificaciones extraordinarias, vacaciones y en cualquier otro concepto que tuviera como referencia el salario fijado en dicha tabla salarial.

El salario base no podrá ser minorado por no alcanzar los trabajadores, sometidos a régimen de trabajo medido o a ritmo, el rendimiento mínimo exigible fijado en 100, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda ejercitar la Empresa en caso de bajo rendimiento.

Artículo 8.º – *Antigüedad*: Los aumentos retributivos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa consistirán en cinco quinquenios del 3% del salario base, siendo éstos acumulativos.

Para el personal contratado con anterioridad al 1 de enero de 2000, ambas partes convienen que el premio de antigüedad pactado en los convenios colectivos precedentes, se devengue

y abone en la forma estatuida anteriormente, como condición más beneficiosa «ad personam».

A efectos ilustrativos se inserta la antigua normativa del premio por antigüedad:

«Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

- 1.º quinquenio: 5% de la retribución para actividad normal.
- 2.º quinquenio: 6% de la retribución para actividad normal.
- 3.º quinquenio: 7% de la retribución para actividad normal.
- 4.º quinquenio: 8% de la retribución para actividad normal.
- 5.º quinquenio: 9% de la retribución para actividad normal.

El cómputo de antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio del aprendiz y aspirante, si bien se reconoce a todos los trabajadores incorporados a partir del día 1 de enero de 1985 el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la Empresa».

Artículo 9.º – *Plus de asistencia*: Se abonará a los trabajadores un plus de asistencia por importe de 4,33 euros mensuales. De dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los periodos de inasistencia al trabajo (diariamente 0,14 euros).

Artículo 10. – *Incentivos*: El salario por unidad de tiempo se verá incrementado, en su caso, cuando el trabajador afectado por el sistema del trabajo medido implantado en la Empresa (MTM 2), cumpla los términos y condiciones pactados entre la Empresa y su Comité en fecha 1-9-2000, en la cuantía que figura en la tabla anexa a dicho acuerdo.

Artículo 11. – *Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de treinta días de salario base, por cada una de ellas y para todo el personal de la Empresa, incrementadas ambas con el premio de antigüedad y la prorrata de la paga de beneficios, excluyéndose los incentivos.

Artículo 12. – *Beneficios*: En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5% sobre el salario base y la antigüedad.

Los beneficios se prorratearán, para su pago, en las doce mensualidades ordinarias y las dos pagas extraordinarias.

Artículo 13. – *Plus de nocturnidad*: El trabajo nocturno en las condiciones prevenidas en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores se compensará con una retribución específica, incrementándose en un 30% el salario correspondiente a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, salvo para trabajadores contratados cuya naturaleza del trabajo sea nocturno.

Artículo 14. – *Horas extraordinarias*: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La hora extraordinaria se retribuirá con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. – *Plus de transporte*: La Empresa abonará durante la vigencia del convenio colectivo, el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la Empresa abonará a todos los productores de su plantilla, 235,58 euros, el año 2008, distribuidos en dos entregas al año, que dejarán de percibirse, únicamente cuando los mismos cesen en la Empresa. La cifra pactada para

el año 2008 en este concepto se incrementará conforme a las previsiones del IPC para el año 2009.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

CAPITULO V. – INCREMENTOS Y REVISION SALARIAL

Artículo 16. – *Salario*: El salario del año 2008 se ha calculado incrementando el percibido por los trabajadores en el año 2007 en un porcentaje del IPC previsto más 0,5 puntos. Dicho salario, sin perjuicio de las condiciones económicas que disfruten algunos empleados, como «condición más beneficiosa», es el que figura, para cada categoría, en la tabla salarial anexa.

Si a 31 de diciembre de 2008 el IPC real correspondiente a ese año superase el inicialmente previsto, la Empresa regularizará la tabla salarial en lo que el IPC real superase dicho porcentaje, con el fin de que el salario percibido por los trabajadores para ese año sea IPC real más 0,5.

Las posibles diferencias resultantes del incremento salarial se abonarán a los trabajadores tan pronto se haga oficialmente público el IPC real del año citado.

Para el ejercicio 2009 la empresa garantizará igualmente la subida del IPC real más 0,5 puntos, abonando desde principio de año el IPC previsto más 0,5 puntos, y regularizando al final del periodo.

CAPITULO VI. – CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO ACTUALMENTE EXISTENTE EN PLANTILLA

Artículo 17. – *Mantenimiento de condiciones*: El personal técnico y administrativo, contratado con anterioridad a la vigencia del presente convenio, mantendrá como condición más beneficiosa «ad personam», su actual categoría laboral, salario y sistema de percepción de premio de antigüedad, en la forma establecida en el artículo 8 párrafos 4, 5 y 6.

CAPITULO VII. – JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 18. – *Jornada laboral*: La jornada laboral para los años 2008 y 2009, será de 1.722 horas de trabajo efectivas.

Artículo 19. – *Vacaciones*: El personal afectado por el presente convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales.

Las vacaciones quedarán interrumpidas cuando el trabajador cause baja por incapacidad temporal, tanto si esta situación se produce antes del inicio de su disfrute o durante el disfrute de las mismas. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, una vez finalizada la situación de incapacidad temporal.

Para el personal menor de 18 años, se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. – *Retribución de vacaciones*: La retribución de las vacaciones será la suma del salario base, la antigüedad y la prorata de la paga de beneficios, excluyéndose expresamente los incentivos.

Artículo 21. – *Calendario laboral*: En la confección del calendario laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores, en los tres primeros meses del año.

Artículo 22. – *Ordenación de la jornada*: La Empresa podrá ampliar la jornada laboral de los trabajadores de la sección de baño, durante una hora diaria, -hasta un máximo de 45 semanales-, en un periodo de tiempo comprendido entre un mínimo de 8 y un máximo de 13 semanas.

La Empresa y su Comité determinarán anualmente el número de semanas a trabajar dentro de la banda temporal pactada.

Las trabajadoras afectadas por la medida tendrán derecho a disfrutar de una hora y media de descanso por cada hora de ampliación de jornada.

La Empresa y su Comité determinarán las fechas de disfrute de las horas de exceso a que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tales horas se disfrutarán en días completos y continuados.

b) Tales horas se disfrutarán dentro de la segunda quincena del mes de julio.

CAPITULO VIII. – MEJORAS VOLUNTARIAS Y SOCIALES

Artículo 23. – *Complemento de I.T.*: En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la Empresa abonará a los afectados el 25% de la base de cotización hasta completar el 100%, siempre que la enfermedad o accidente, tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100% del salario real a partir del undécimo día y por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

En el caso de baja por accidente laboral, acaecido en el interior del centro de trabajo o «in itinere», se abonará el 25% de la base de cotización hasta completar el 100% a partir del primer día y por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral que requiera la práctica de intervención quirúrgica y hospitalización o simplemente hospitalización, se percibirá el 100% de la base de cotización desde el tercer día de baja por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

Artículo 24. – *Seguro*: La Empresa tiene concertada con la entidad Aseguradora Reale Seguros Generales, S.A., la póliza número 390450001781 de seguro, a favor de todos los trabajadores de su plantilla, en virtud de la cual se les garantiza que en caso de fallecimiento o de invalidez permanente en sus grados de absoluta o gran invalidez, derivados de accidente percibirán una indemnización de 18.030 euros en los términos que en la citada póliza se regulan. Para el caso de fallecimiento, los trabajadores podrán designar el beneficiario de dicha indemnización.

La Empresa se compromete a mantener en vigor esta póliza para los años 2008 y 2009.

Artículo 25. – *Minusválidos*: Confecciones Ory, S.A., se compromete a reservar un 2% de los puestos de trabajo de la Empresa para trabajadores minusválidos que estén capacitados para desarrollar las labores inherentes a los mismos.

Artículo 26. – *Presunción de actividad y permiso para consulta médica*: Se conviene para aquellos trabajadores que tengan especiales dificultades en el periodo que, previa justificación, se les reconozca el tiempo que dure la indisposición como trabajo efectivo.

La Empresa, previa solicitud del trabajador, concederá a éste el permiso correspondiente para acudir a consulta médica de la Seguridad Social. Dicha licencia, una vez justificada, tendrá el carácter de retribuida cuando se constate que se ha girado visita a un médico especialista o que el médico general ha autorizado al trabajador la visita a un médico especialista.

Artículo 27. – *Excedencia por maternidad*: Se concede una excedencia por maternidad por tiempo de tres años, conforme a las prevenciones de la actual redacción del Estatuto de los Trabajadores. Esta habrá de ser concedida por la Empresa y ejercida por la interesada una vez finalizada la baja «post parto».

La trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Una vez finalizada la misma el reingreso a la Empresa será automático, comunicándose el mismo con un mes de antelación a la finalización de la excedencia.

CAPITULO IX. – APRENDIZAJE

Artículo 28. – *Aprendices*: Los aprendices en Confecciones Ory, S.A., tendrán en el momento de ingreso en la Empresa un salario equivalente al mínimo interprofesional más el 12,5% de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un periodo de seis meses proporcionalmente a sus dificultades. Si consiguieran obtener un rendimiento en dichas operaciones equivalente al 100%, o al rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable podrán ascender a la categoría de Oficiales, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 29.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

CAPITULO X. – PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 29. – *Ascensos*: Los auxiliares y especialistas de confección podrán ascender a la categoría de Oficiales mediante la realización de pruebas a través de las cuales se justifique el conocimiento completo del puesto de trabajo y la realización de, al menos, dos operaciones, con el rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable.

Transcurrido un año desde el ingreso al trabajo de los auxiliares y especialistas de confección, se efectuará un examen sobre aptitud para ascender a oficiala, conforme a los criterios definidos en el párrafo precedente, por un Tribunal compuesto por una persona designada por la Empresa y por una designada por el Comité, quienes unánimemente decidirán sobre la superación de las pruebas pertinentes.

Posteriormente, si no se superara la prueba consignada anteriormente, cada seis meses se volverán a efectuar exámenes para el ascenso a oficiala, en la forma antes definida.

CAPITULO XI. – MODELOS

Artículo 30. – *Cambio de modelos*: En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varíe con respecto a los ya confeccionados, se estará a lo dispuesto en los acuerdos adoptados entre la Empresa y el Comité para la implantación del sistema MTM 2.

CAPITULO XII. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 31. – *Garantías sindicales*: Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de Confecciones Ory, S.A., para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

Artículo 32. – *Acumulación de horas sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas trimestrales sindicales en una o varias de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se producirá entre todos los representantes de los trabajadores, de cada candidatura, legalmente elegidos, y siempre que éstos así lo determinen.

b) Se podrán acumular hasta el 75% de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a los representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocidas el trabajador a quien se atribuya la acumulación, y en cómputo trimestral.

c) Dicha acumulación, deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

Artículo 33. – *Asesores sindicales*: En sus relaciones con la Dirección de la Empresa, los representantes de los trabajadores podrán ser asistidos de asesores sindicales, limitándose su número, salvo pacto en contrario, a uno por cada Central Sindical con representación en el Comité.

CAPITULO XIII. – PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 34. – *Permisos*:

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso, se expresa:

a) Por nacimiento de hijo, dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, padres políticos y hermanos, tres días con retribución. En caso de ser necesario un desplazamiento, será opción del trabajador disponer de un día más retribuido o de dos más sin retribución.

c) Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos, dos días con retribución que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

d) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día con retribución.

e) Por fallecimiento de persona que conviva en el hogar familiar, un día sin retribución.

f) Por enfermedad o accidente grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos) dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

g) Por intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, dos días retribuidos, que se disfrutará sólo dentro del periodo de la hospitalización.

Si la intervención quirúrgica fuera el resultado de un ingreso hospitalario, los permisos establecidos en los apartados f) y g) sólo podrán acumularse si entre la hospitalización y la intervención quirúrgica median al menos 7 días.

h) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.

i) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

j) Por boda de un hijo, un día con retribución; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal con las condiciones establecidas en la letra d) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los permisos retribuidos a que se refiere el presente artículo serán pagados a salario real, es decir, en la misma forma y cuantía que se percibe en un día trabajado, sin incluir incentivos.

3. En cuanto al permiso para lactancia a que se refiere el número 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas no harán distinción entre padre o madre trabajadores, siempre que se justifique que el otro cónyuge no disfruta del mismo.

4. A los efectos del presente convenio se considerará desplazamiento aquel viaje que implique una distancia de 100 kms. o más computados desde la ciudad de Burgos hasta el punto de destino.

5. El derecho al disfrute del permiso por cuidado de menor, comprendido entre los 8 y 10 años, establecido en el párrafo anterior, se ejercerá por el trabajador de tal forma que, en turno de mañana, inicie su actividad cuando comience la jornada fijada en el calendario laboral y, en turno de tarde, en las últimas horas de dicha jornada. Para los casos legalmente establecidos de cuidado de menor de 8 años se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 35. – *Licencia por estudios*: Los trabajadores tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 36. – *Permiso no retribuido*: Los trabajadores tendrán derecho a un permiso para acompañar a los Servicios de Asistencia Sanitaria a hijos menores de 10 años y familiares mayores de primer grado por consaguinidad que no puedan valerse por sí mismos de un máximo de 15 horas, a partir de este número la empresa podrá autorizar el permiso pero deberán recuperarse.

En los casos de hijos con una discapacidad acreditada se dispondrá de las horas necesarias para acompañarles a los Servicios de Asistencia Sanitaria, que serán descontadas o recuperadas a elección del trabajador. Estas salidas deberán ser en todo caso, por el tiempo indispensable y estar justificadas.

CAPITULO XIV. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37. – *Faltas leves*: Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo.
2. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.
3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio durante breve tiempo durante la jornada de trabajo.
4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.
5. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.
6. La falta de respeto, en materia leve, a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.
7. La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicio y útiles de la Empresa.
8. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social, y medicina de Empresa.

Artículo 38. – *Faltas graves*: Son faltas graves:

1. La doble comisión de falta leve, dentro del periodo de un mes, excepto en las de puntualidad.
2. La falta de dos días al trabajo durante el periodo de un mes.
3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y medicina de Empresa.
4. El incumplimiento de las normas legales generales, las de este convenio o del Reglamento de Empresa, en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencias en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.
5. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.
6. La voluntaria disminución de la efectividad habitual o los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.
7. El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
8. Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.
9. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.
10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 39. – *Faltas muy graves*: Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del periodo de un mes, siempre que aquélla haya sido sancionada.
2. La falta de seis días al trabajo, durante un periodo de cuatro meses.
3. Más de doce faltas de puntualidad en un periodo de seis meses, o de veinticinco en un periodo de un año.

4. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la Empresa y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la Empresa o a terceros dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la Empresa.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

6. La indisciplina o desobediencia al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa o a las órdenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito clasificado como tal en el Código Penal.

8. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

9. La embriaguez habitual durante el trabajo.

10. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.

11. El abuso de autoridad.

12. La disminución voluntaria y continuada de rendimiento.

13. La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la Empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.

14. Todas las consignadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 40. – *Sanciones*: Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; inhabilitación para el ascenso durante el periodo de un año.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un periodo de hasta cinco años; despido.

Artículo 41. – *Prescripción*: Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 42. – Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la Empresa podrá acordarlo, sin que venga obligada a imponer otra sanción en los casos que a continuación se detallan:

a) Faltar diez días al trabajo en el periodo de seis meses.

b) Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.

c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la Empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad de la prestación de éste y siempre que se produzca en forma pública y con escándalo.

d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un periodo de seis meses.

e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.

f) El originar reiteradamente riñas o pendencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.

g) La infidelidad a la Empresa por pasar a prestar servicios a otra competidora teniéndolo prohibido; el revelar secretos o datos de obligada reserva; falsificar o tergiversar datos o documentos; el ofender grave y públicamente a la Empresa o a sus directivos.

h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

CAPITULO XV. – ROPA DE TRABAJO

Artículo 43. – *Ropa*: La Empresa estará obligada a facilitar «mono» o batas a su personal, a razón de una cada año, así como medios de protección personal si fueren pertinentes, conforme a la legislación vigente, para la actividad desarrollada.

El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la Empresa, así como a su cuidado.

CAPITULO XVI. – PROTECCION A LA MATERNIDAD

Artículo 44. – *Cambio de puesto de trabajo por embarazo*: Cuando la mujer trabajadora embarazada desempeñara un puesto de trabajo que pudiera influir negativamente en su salud o en la del feto y así lo certificase el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable la asistiera facultativamente o, en todo caso, el Comité de Salud Laboral, la Empresa determinará, previa consulta con los representantes de los trabajadores, el puesto de trabajo o función que deba llevar a cabo compatible con su estado.

CAPITULO XVII. – JUBILACION OBLIGATORIA

Artículo 45. – *Jubilación obligatoria*: Los trabajadores, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan, deberán jubilarse forzosamente al cumplir la edad de 65 años, salvo que en dicho momento no puedan acreditar el periodo de carencia suficiente para lucrar la pensión de jubilación, en cuyo caso la obligación se diferirá hasta el momento en que se reúna el suficiente.

CAPITULO XVIII. – INICIO Y DESARROLLO DE LA RELACION LABORAL: CONTRATACION

Artículo 46. – *Contrato eventual*: Permitiendo el Convenio Nacional de la Industria Textil y de la Confección en su artículo 25.1 la celebración de contratos eventuales en las empresas textiles con una duración máxima de 12 meses consecutivos o alternos en un periodo de 18 meses desde la fecha de su inicio con una única prórroga dentro de este periodo, y debido a que la situación de temporalidad en la Empresa Ory, S.A., ordinariamente se produce durante 9 meses al año, las partes convienen que durante la vigencia de este convenio puedan celebrarse contratos eventuales con una duración máxima de 9 meses consecutivos o alternos en un periodo de 12 meses.

Con esta modalidad de contratación no podrá superarse el porcentaje del 11% sobre el total de la plantilla.

Artículo 47. – *Contrato de relevo*: Podrán celebrarse en el seno de la empresa a jornada completa o a tiempo parcial contratos de relevo, conforme a la legislación vigente en el momento de su celebración.

Siempre que la reducción de la jornada sea la máxima que legalmente se prevea se garantiza, que cuando se celebren estos contratos la jornada se desarrollará de forma continuada, señalando el empresario la fecha de inicio de la misma.

Artículo 48. – *Modificación del contrato a tiempo completo por contrato a tiempo parcial*: En el caso de aquellas personas que soliciten reducción de jornada (que será en todo caso el 50% de la misma) salvo las que lo sean al amparo del artículo 37.5 del E.T., será la empresa la que determine en qué horario de mañana o tarde se realizará la citada jornada reducida, aun cuando ello suponga cambio en la franja horaria en la que venía desarrollando la actividad la solicitante.

PAZ SOCIAL

Artículo 49. – *Contraprestación de los trabajadores*: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación de los trabajadores, se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés de las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Artículo 50. – *Derecho a información*: Sin perjuicio sobre esta materia la legislación vigente, la Empresa se compromete, trimestralmente a informar al Comité de Empresa de los contratos concertados con compañías externas para el suministro de prendas de confección terminadas o semiterminadas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final 1.ª – Las operarias que trabajan en horario de tarde tendrán un derecho de preferencia para ocupar las plazas vacantes que se produzcan en la plantilla de personal del horario de mañana en las siguientes condiciones:

a) Que tales vacantes lo sean por extinciones de contrato de trabajo de personal fijo o excedencias de larga duración, considerando larga duración las que alcancen al menos una duración de un año, y que la Empresa no desee amortizar. Se considerarán, asimismo, vacantes a los efectos del presente acuerdo, los puestos de trabajo que sean cubiertos por la Empresa, desde el inicio de la relación laboral mediante un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

b) Que la persona que tenga derecho a ocupar dicha vacante posea los conocimientos técnicos y capacidades apropiadas para realizar la tarea propia del puesto de trabajo, alcanzando el rendimiento mínimo exigible en las funciones de dicho puesto con la calidad exigida.

c) Que para la preferencia en el ejercicio del derecho reconocido en esta disposición se tendrán en cuenta los criterios de la antigüedad, conocimiento del puesto de trabajo y área de trabajo en que se desempeñan los servicios (confección, corte y almacén).

El mismo derecho se aplicará en el supuesto de vacante producida por extinción del contrato de excedencia por larga duración del personal fijo con jornada reducida. En este caso las trabajadoras del turno de tarde, en las condiciones anteriormente establecidas, tendrán la facultad de suplir las horas de la jornada de mañana, siempre y cuando esta situación no cause perjuicios económicos ni organizativos a la Empresa.

Disposición final 2.ª – Grupos y categorías profesionales: Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la Empresa, cuya calificación y definición, en lo no previsto en el presente convenio, viene determinada en el Convenio Nacional de la Industria Textil y de la Confección.

Disposición final 3.ª – Normativa subsidiaria: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida en su texto por la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás disposiciones laborales en vigor.

* * *

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria
G	1 DIRECTORES	45,92 euros
F	1 JEFATURAS SUPERIORES	42,70 euros
E	1 JEFES DEPARTAMENTO. TECNICOS SUPERIORES	37,62 euros
D	1 JEFE DE EQUIPO. TECNICOS	33,81 euros
C1	1 OFICIALES ESPECIALIZADOS	30,64 euros
C1	2 OFICIALES ESPECIALIZADOS	28,71 euros
C2	1 OFICIALES	27,47 euros
C2	2 OFICIALES	27,33 euros
B	1 ESPECIALISTAS	25,59 euros
B	2 ESPECIALISTAS	25,59 euros
A	1 AUXILIARES	24,54 euros
A	2 AUXILIARES	24,54 euros

* * *

BAREMO DE INCENTIVOS (AÑO 2008)

Rdto. obtenido	Valores 2007	Anexo 4			
		(+0,5%) (desv. 07 = 2,2%) (prev. 08 = 2%)	Valor Incentv./hora	Ch. día	Valor Incentv./día
100	0	1,0476	0,0000	7,92	0,0000
101	0,0703	1,0476	0,0736	7,92	0,5833
102	0,1405	1,0476	0,1472	7,92	1,1657
103	0,2107	1,0476	0,2207	7,92	1,7482
104	0,2808	1,0476	0,2942	7,92	2,3298
105	0,351	1,0476	0,3677	7,92	2,9122
106	0,4212	1,0476	0,4412	7,92	3,4947
107	0,4913	1,0476	0,5147	7,92	4,0763
108	0,5615	1,0476	0,5882	7,92	4,6588
109	0,6317	1,0476	0,6618	7,92	5,2412
110	0,702	1,0476	0,7354	7,92	5,8245
111	0,771	1,0476	0,8077	7,92	6,3970
112	0,8424	1,0476	0,8825	7,92	6,9894
113	0,9124	1,0476	0,9558	7,92	7,5702
114	0,9827	1,0476	1,0295	7,92	8,1535
115	1,0528	1,0476	1,1029	7,92	8,7351
116	1,1231	1,0476	1,1766	7,92	9,3184
117	1,1932	1,0476	1,2500	7,92	9,9000
118	1,2635	1,0476	1,3236	7,92	10,4832
119	1,3337	1,0476	1,3972	7,92	11,0657
120	1,4039	1,0476	1,4707	7,92	11,6481
121	1,4739	1,0476	1,5441	7,92	12,2289
122	1,5441	1,0476	1,6176	7,92	12,8114
123	1,6144	1,0476	1,6912	7,92	13,3947
124	1,6846	1,0476	1,7648	7,92	13,9771
125	1,7548	1,0476	1,8383	7,92	14,5596
126	1,8251	1,0476	1,9120	7,92	15,1428
127	1,8952	1,0476	1,9854	7,92	15,7245
128	1,9655	1,0476	2,0591	7,92	16,3077
129	2,0357	1,0476	2,1326	7,92	16,8902
130	2,1059	1,0476	2,2061	7,92	17,4726
131	2,1758	1,0476	2,2794	7,92	18,0526
132	2,2461	1,0476	2,3530	7,92	18,6359
133	2,3162	1,0476	2,4265	7,92	19,2175
134	2,3865	1,0476	2,5001	7,92	19,8008
135	2,4567	1,0476	2,5736	7,92	20,3832
136	2,5269	1,0476	2,6472	7,92	20,9657
137	2,5972	1,0476	2,7208	7,92	21,5489
138	2,6674	1,0476	2,7944	7,92	22,1314
139	2,7375	1,0476	2,8678	7,92	22,7130
140	2,8076	1,0476	2,9412	7,92	23,2946

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Cañizar de Amaya (Burgos), por acuerdo de la Junta de Castilla y León 129/2006, de 21 de septiembre de 2006 (B.O.C.yL. número 187, de 27 de septiembre de 2006), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedaba constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Jaime Miguel Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos.

Vicepresidente: Don Manuel Junco Petrement, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

Vocales:

– Doña María de Zulueta Sagarra, Notaría de Villadiego (Burgos).

– Don Manuel Galán Quesada, Registrador de la Propiedad de Villadiego (Burgos).

– Don Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

– Don Javier Yagüe Aguilera, Jefe de la Sección Técnica número 3, del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

– Don Miguel Angel Morcillo Izquierdo, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

– Don Aurelio Santamaría González, Alcalde del Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos).

– Don Humberto Javier Ortega del Mazo, Presidente de la Junta Vecinal de Cañizar de Amaya (Burgos).

– Don José Angel Pedrosa Pedrosa, representante de la Junta de Trabajo.

– Don Jesús Manuel Andrés Manzanal, don Bonifacio Ortega Andrés y don Mariano Nogales Alonso, representantes de los agricultores de la zona.

Secretaria: Doña Beatriz Abril Rosselló, Técnico Jurídico del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Burgos, a 31 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200806385/6359. – 42,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Melgar de Fernamental. Expediente: AT/27.541.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 6 de marzo de 2008, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18-04-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para que emita informe. Se reitera con fecha 7 de mayo de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 20 kV., con origen en el apoyo n.º 2 de la línea Melgar Sur, y final en el centro de transformación proyectado, de 40 m. de longitud, conductor RH-Z1 de 3 (1 x 150) mm.², de sección de aluminio.

– Centro de transformación prefabricado, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000-20.000/400 V., y para suministro a Montepilas en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200804317/6224. – 116,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Melgar de Fernamental. Expediente: AT/27.577.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 20 de febrero de 2008, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 29-05-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para que emita informe. Se reitera con fecha 9 de junio de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 12/20 kV., con origen en celda de la subestación transformadora Melgar, y final en apoyo de paso aéreo n.º 1, de 310 m. de longitud, conductor RH-Z1 12/20kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección de aluminio.

– Línea aérea a 12/20 kV. doble circuito, con origen en apoyo número 1 y final en apoyo n.º 4 de desdoblamiento de las líneas centrales Villamayor-Villanueva, de 442 m. de longitud, conductor LA-110.

– Desmantelamiento de 470 m. de línea aérea de media tensión desde apoyo n.º 4 hasta apoyo de la línea Melgar Norte.

– Desmantelamiento de 140 m. de línea subterránea de media tensión hasta apoyo de paso aéreo n.º 1, también a desmantelar en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el R.D. 263/2008, de acuerdo con su disposición transitoria.

Dicha adaptación deberá ser comunicada a este Servicio Territorial mediante el certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 24 de junio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805436/6225. – 148,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora de Melgar de Fernamental. Expediente: AT/27.554.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 25 de marzo de 2008, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16-05-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para que emita informe. Se reitera con fecha 9 de junio de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sistema de 30 kV. de celdas de interior situadas en el edificio de la subestación, con la configuración de simple barra; se le dota de dos nuevas posiciones: Una línea (polígono Melgar) y otra de medida. Dichas posiciones se instalarán en dos nuevas celdas como continuidad de las actuales, en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 24 de junio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805515/6229. – 132,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2008, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela n.º 14 de la UA-5 de la Entidad Local de Villasana de Mena, tramitado a instancias de la mercantil Carranza Urbanizadora, S.L.

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en el artículo 175 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Villasana de Mena, a 28 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200806332/6318. – 444,00

* * *

Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:

MEMORIA

1. – INTRODUCCION.

1.2. – PROMOTOR.

Carranza Urbanizadora, S.L. B95 398293. Navarra 6, 3.º. Departamento 3. 48012 Bilbao.

1.3. – ARQUITECTOS.

Autor: Ainur, S.L.

Arquitectos: D. Igor Bustinza Ruiz de Aguirre.

D. Emilio J. González Gutiérrez.

1.4. – OBJETO.

El objeto del presente documento es realizar el Estudio de Detalle de una parcela perteneciente a la propiedad arriba indicada en el ámbito de la UA-5, así como establecer criterios que afectando al global de la unidad respeten las determinaciones de ordenación general establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

1.5. – ANTECEDENTES. PLANEAMIENTO ACTUAL.

La normativa aplicable en este momento en el Valle de Mena son las NN.SS.MM. del Valle de Mena de noviembre de 1996 publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Boletín n.º 218 del 12 de noviembre de 1996.

El presente documento desarrolla el proyecto de actuación de la unidad de actuación n.º 5 de las NN.SS.MM. del Valle de Mena (Burgos), redactado a instancia del Ayuntamiento del Valle de Mena, el cual partía con ordenación detallada y ficha urbanística para su desarrollo pormenorizado en la normativa urbanística.

1.6. – INFORMACION. AMBITO DE ACTUACION.

La unidad de actuación UA-5 se encuentra en el núcleo de Villasana de Mena y completa una zona de suelo Urbano tras el desarrollo de las figuras urbanísticas correspondientes. La parcela objeto del Estudio es la parcela señalada como 14 en el proyecto de reparcelación aprobado. La urbanización y vialidad del ámbito de la unidad se está ejecutando a fecha de redacción de este documento.

1.7. – ORDENACION.

Condicionamiento del Estudio.

Si bien es cierto que este Estudio de Detalle se presenta como propuesta para una propiedad concreta Carranza Urbanizadora, S.L., la propuesta que se expone es de aplicación al global de la unidad en lo que a modificaciones en la urbanización se refiere. Es decir, la propuesta de modificación de parámetros urbanísticos se extiende como posible a todo el área de actuación de la UA-5. No se entendería que parámetros que sirven para una propiedad concreta no han de ser aplicados al resto de la unidad, pudiéndose acoger a ellos el resto de propietarios, según criterios consolidados en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Los cambios de la propuesta se realizan desde la idea de una generación de ciudad morfológicamente menos dispersa y acorde con los requerimientos sociales actuales de la población.

1.7.1. – *Conveniencia y oportunidad de la propuesta.*

El origen de la ordenación planteada del proyecto de actuación redactado está en una ordenación propuesta en modificación de NN.SS.MM. del Ayto. del Valle de Mena del año 1992:

1. En ellas se recoge la definición de los volúmenes en altura y otras alineaciones que se han reflejado en la documentación gráfica.

2. La edificabilidad se deriva de la asignación de 0,35 m.²/m.² que se asigna al área.

3. El número de viviendas se define por el número de 30 viviendas/ha. marcado.

Estudiando estos factores se deduce que varios parámetros no concuerdan con la realidad social del momento. Es claro que la demanda de vivienda que se solicita es una vivienda asequible. Asimismo, esta demanda es ineludible. Sin embargo, observados los puntos arriba descritos obtenemos una vivienda de aproximadamente 110 m.² brutos (23.679 m.² construibles/ 214 viviendas - 30 viv./ha). Parece a simple vista que este tipo de vivienda no encaja con los estándares a que aludimos.

Con la nueva propuesta se reduce la proporción de las Unidades habitacionales/vivienda llegando a estándares más sencillos de dos habitaciones en la mayoría de los casos pero no descuidando la demanda de apartamentos de 1 solo dormitorio y de viviendas de 3 dormitorios.

La desproporción comparativa se debe a que la época en la que se redactó la norma actualmente vigente tenía unas edificabilidades asignadas diferentes de las actuales.

Lo que se pretende ahora es una edificabilidad sostenida en la cual se reduce el tamaño de la vivienda. Es por ello que dentro de las tipologías a desarrollar en el proyecto edificatorio se encuentra la vivienda de 1 dormitorio o apartamento tipo. Esto permitirá el acceso a unidades familiares más pequeñas (jóvenes emancipados, nuevos modelos de familia, personas de la tercera edad procedentes de pedanías del Valle, etc.).

La solución partirá de aumentar el número de viviendas sin aumento de la edificabilidad del área. Con ello, se consiguen importantes ventajas:

1. No se aumenta la edificabilidad de la zona con lo cual la densidad del tejido urbano del área queda preservada.

2. Al aumentar el número de viviendas y mantener la edificabilidad se consigue una vivienda más reducida y acorde con el potencial económico del ciudadano medio (una media de aprox. 75 m.² brutos).

3. El aumento de viviendas da respuesta a la demanda ciudadana.

4. Se refuerza el empleo de diferentes tipologías residenciales, se crean apartamentos de un solo dormitorio, pisos tipo de 2 y 3 habitaciones y dúplex, todo lo cual abarca un abanico muy amplio de tipologías residenciales demandables.

5. Al erradicar los locales en planta baja se preverá la existencia de espacios en desuso habituales en zonas de ámbito exclusivamente residencial. De esta forma se evitará el llamado «lonjng» en que caen algunas de ellas.

6. Asimismo se evitará la demanda continua de adaptación a vivienda en los bajos comerciales, los cuales no tienen preparadas las infraestructuras para tal uso.

Respecto a incremento lucrativo del promotor privado hay que señalar que ciertamente será superior. Sin embargo, se ha de mencionar que la repercusión por metro cuadrado que supone la ejecución de más número de cuartos húmedos (cocinas, baños, aseos) en la misma superficie ejecutable redonda en un mayor costo de la edificación que este habrá de asumir. Por ello, se puede adelantar que las dos pautas se equilibran.

1.7.2. – *Coherencia con la normativa vigente.*

– No se varía la ordenación detallada.

– No se varía la edificabilidad.

– Se mantienen los estándares de reserva de suelo para equipamiento, ELP, y plazas de aparcamiento (apartado 1.9.1).

– Se mantiene la tipología de ordenación urbana (zona de bloques aislados, viviendas en hilera (b + 1), y manzana cerrada).

1.7.3. – *Ventajas de la ordenación edificatoria propuesta.*

La antigua ordenación databa de 1990 y en ella se colocaban 8 bloques aislados de 10 x 40 m. que creaban espacios indiferenciados entre ellos y debido a la escasa dimensión de los

mismos había pocas posibilidades de uso social distinto de aceras o pequeñas bandas de parterres verdes.

Se propone realizar dos eles simétricas respecto a calle central de comunicación con el espacio integral de uso comunitario destinado a equipamiento deportivo y juegos que se vierte hacia el sur de la parcela. Las eles edificatorias se colocan en el extremo norte de la parcela para dar mayor dimensión a la zona de esparcimiento. Esta ordenación genera las siguientes ventajas:

1. Los servicios de parcela se vinculan a sus propietarios tales como piscina, pistas deportivas, etc. Esto genera que el empuje de la demanda de nuevos servicios en este sector hacia el ente público-Ayuntamiento se vea aligerado ya que los propietarios de las 96 futuras viviendas lo tienen cubierto.

2. Se mantienen los pórticos en la crujía de planta baja. El pórtico es continuo gracias a las pérgolas de unión entre edificios.

3. La ordenación en forma de doble L simétrica en la que los brazos cortos se enfrentan hacia el sur permite la orientación continuada de los espacios públicos generados hacia el soleamiento.

4. Aunque la fachada longitudinalmente se hace dimensionalmente grande mediante la partición de la U en dos partes se reduce el tamaño de la misma. Además, el retranqueo de 6 metros de los brazos cortos de las eles respecto a alineación principal reduce la longitud relativa de la fachada a 58 m.

5. Las viviendas en planta baja no se orientan al norte sino que poseen buenas orientaciones al sol. En la cara sur que da a zona deportiva aparte de jardín propio se dota a estas viviendas de banda ajardinada anexa para garantizar la privacidad de las mismas.

6. Se crean dos zonas deportivas (piscina + 2 pistas de paddle) y una posible zona de juegos.

7. Las entradas al aparcamiento subterráneo se racionalizan frente a la propuesta de 8 bloques aislados reduciéndose a dos únicas entradas que sólo condenan una plaza de aparcamiento exterior.

8. Se amplían las plazas exteriores de aparcamiento público con lo cual se recoge la demanda, a la vez que exigida por el Reglamento, necesaria para un número de coches por familia en proporción superior a uno/vivienda y para los posibles visitantes.

9. Se crean dos cotas principales para salvaguardar el área de servicio de los vientos de la peña a la vez que permitir su soleamiento (orientación sur). Se unifican las cotas y se adaptan al nivel ascendente del terreno en dos niveles.

10. El formato edificatorio diseñado con respecto al entorno urbano se conecta mejor a la trama del pueblo con conexión por el corredor central hacia los espacios públicos «tras Convento».

1.8. – NECESIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La necesidad de la redacción de este Estudio de Detalle se establece en los artículos 131, 132 y 135 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el cual se describe lo siguiente:

Artículo 131.

Objeto:

«Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

- a) ...
- b) ...
- c) En los sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada».

Dado que nos encontramos con suelo urbano no consolidado habrá de completar la ordenación detallada mediante los mecanismos que establece la Ley, los cuales quedan reflejados en el artículo 135.

Artículo 135.

Determinaciones en suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada.

«En los sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada, los Estudios de Detalle deben establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas:

a) ...

b) En el artículo 128 para los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales».

Asimismo el Estudio de Detalle ha de ser coherente con la normativa vigente tal como se especifica en el artículo 132.

Artículo 132.

Coherencia con el planeamiento general.

1. No pueden aprobarse Estudios de Detalle en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2. Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales. También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.

1.9. – JUSTIFICACION.

1.9.1. – *Parámetros de la propuesta.*

1.9.1.a. – Parámetros urbanísticos.

Los parámetros a realizar en la propuesta se derivan, como ya se ha indicado en puntos anteriores de la necesidad de vivienda más coherente con la realidad social de la zona que demanda vivienda más asequible dentro de un entorno urbano que mantenga los requerimientos de la sociedad actual. De esta forma se pretende aumentar el número de viviendas en un 50%.

Este aumento que puede parecer exagerado en principio es acorde con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tal y como se detalla en el punto siguiente.

A pesar de que el número de viviendas se aumenta, también incrementa el número de plazas de aparcamiento y dado que las dotaciones son desorbitadas con respecto a lo marcado, estas se mantienen continuando no obstante en un exceso del 500% respecto los mínimos exigidos.

No se varía el aprovechamiento lucrativo del sector en lo que a edificabilidad se refiere (0,35 m.²/m.²).

1.9.1.b. – Alineaciones y rasantes.

Se generan nuevas alineaciones y rasantes que afectan a:

- Urbanización.

a. En la cara norte de la parcela la creación de nuevas plazas de aparcamiento en superficie y colocadas en batería retranquea la alineación de los bloques que se alinean a esta cara generando una calle de gran formato 1,5 m. libres + 4.80 metros de soportal, lo cual se convierte en una calle de 6,30 m. de paso.

b. En la cara sur sucede lo mismo. Se retranquea la calle 2,8 m. con respecto a lo marcado (de 2,20 m. pasan a 5 m. las plazas) y se coloca una franja verde de 3 m. de anchura que en los extremos este y oeste es más ancha para acoger servicios urbanos de gas y electricidad.

c. En los laterales (este y oeste) se modifica la franja destinada a E.L.P. que existía únicamente en la cara oeste por dos franjas, una a cada lado que «protege» las terrazas de las viviendas en planta baja de los lados laterales de los dos bloques.

d. Se crean las entradas a aparcamiento soterrado en los extremos nor-noroeste y sur-sureste.

e. El espacio central «envuelto» por las edificaciones se destina a equipamiento deportivo privado.

– Edificación.

Las alineaciones y rasantes se adecuan al aumento del número de viviendas dado que la problemática de resolución proyectual del incremento generado consecuentemente crea la necesidad de nuevas volumetrías edificatorias.

1.9.2. – *Justificación urbanística.*

1.9.2.1. Ordenación general del ámbito del sector UA-5.

A. RESERVAS ACTUALES:

Lo descrito en el artículo 128 del Reglamento desarrolla la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado. A continuación se extrae el artículo:

«En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, la ordenación detallada comprende al menos las siguientes determinaciones:

a) Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103 y 127. Además puede asignarse justificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

Se asigna una ponderación de 1,50 en el número de viviendas/ha. respecto al existente que es de 30 viviendas/ha.

b) Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

1. En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2. En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos:

1. En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2. En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

f) Determinación del aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107.

g) División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad. Las unidades deben respetar las reglas señaladas en el artículo 108, entendiéndose las referencias a los sistemas generales como hechas a las dotaciones urbanísticas públicas».

Respecto a estas indicaciones recogeremos en primer lugar las reservas de suelo actualmente existentes:

<i>23.679,43 m.² construibles</i>	<i>Reserva exigible</i>	<i>Proyectado</i>
Aparcamiento	236 plazas <	290 plazas
Equipamiento	2.368 m.² <	14.432,71 m.²
Espacios libres públicos	2.368 m.² <	9.544,25 m.²

B. MODIFICACION DE LAS RESERVAS DE SUELO:

Según el artículo 132 cuando un Estudio de Detalle modifique los parámetros de densidad de volumen edificable o de número de viviendas se deben prever unas reservas de suelo definidas en el art. 173 del Reglamento:

4. Cuando un Estudio de Detalle modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente. En particular, cuando dicha modificación produzca un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstas en suelo urbano consolidado, el Estudio de Detalle debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 173.

B.1. Aumento de reservas de suelo debido a modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población. (Art. 173). –

Además de las existentes reseñadas según recoge el art. 173 para modificaciones en las que se aumenten el volumen edificable o la densidad de población se asignan las siguientes condiciones:

Artículo 173.

Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

2.º – Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

B.1.a. Espacios libres públicos. –

Proyecto de actuación:

E.L.P. parámetros exigibles al proyecto de actuación (214 viviendas)

- 153 viviendas en altura (10 m.²/100 m.² de vivienda)	1.530 m.²
- 61 viviendas unifamiliares (10 m.²/100 m.² de vivienda) (150 m.²/vivienda)	915 m.²

E.L.P. total 2.450 m.²

Estudio de Detalle:

Se aumenta en un 50% el número de viviendas, Total (proyecto de actuación UA-5)	2.450 m.²
- 107 viviendas extras (20 m.²/vivienda extra)	2.140 m.²

Total resultante 4.590 m.²

Lo cual respecto de los 9.544,25 m.² del proyecto de actuación suponen menos de un 50% de lo actualmente existente.

B.1.b. Plazas de aparcamiento. –

Parámetros exigibles al proyecto de actuación (214 viviendas). En esta ocasión hacemos el cálculo por vivienda ya que si hiciésemos el cálculo por m.² construible el resultado obte-

nido resultaría idéntico a lo existente -calculado en el apartado anterior- ya que se mantiene la edificabilidad de la unidad.

- 153 viviendas en altura (1 plaza/100 m.² de vivienda)	153 ud.
- 61 viviendas unifamiliares (1,5 plazas/150 m.² de vivienda)	91,5 ud.
Total	245 ud

Se aumenta en un 50% el número de viviendas

Total (Plan Parcial UA-5)	245 ud.
- 107 viviendas extras	107 ud.

Total resultante 352 ud.

Se construyen un total de 364 plazas, 12 más de las exigibles en normativa.

B.1.c. Tabla comparativa. –

	<i>Proyecto de actuación</i>	<i>E. de Detalle exigible</i>	<i>E. de Detalle propuesto</i>
N.º de viviendas	214 viv.	aumento del 50%	321 viv.
Plazas de aparcamiento	153 plazas	352 plazas <	364 plazas
E.L.P.	2.450 m.²	4.590 m.² <	9.544,25 m.²

1.9.2.2. Ordenación de la parcela 14.

Los datos anteriormente descritos en el apartado 1.9.2.1. se aplican a la parcela 14 objeto del Estudio de Detalle.

A. RESERVAS ACTUALES.

Las reservas actuales concretadas en la parcela 14 y la parte proporcional que le corresponde respecto al proyecto de reparcelación es la siguiente:

<i>7.256,61 m.² construibles (28,97%) (64 viviendas)</i>	<i>Reserva exigible</i>	<i>Proyectado parte proporc.</i>
Aparcamiento	73 plazas <	84 plazas
Equipamiento	725 m.² <	4.181,15 m.²
Espacios L.P.	725 m.² <	2.764,97 m.²

B. MODIFICACION DE LAS RESERVAS DE SUELO.

Debido al aumento de viviendas habrá que realizar un aumento en las reservas de suelo. Nos remitimos al art. 173 del Reglamento.

B.1. Aumento de reservas de suelo debido a modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población (artículo 173). –

Con un aumento de 1,5 viviendas en el número de viviendas con 32 viviendas extras, el aumento en las reservas exigibles será el siguiente:

– Por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de una plaza más de aparcamiento de uso público.

– Por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos.

<i>7.256,61 m.² construibles (96 viviendas)</i>	<i>Reserva exigible</i>	<i>Proyectado parte proporc.</i>
Aparcamiento	73 plazas <	105 plazas
	+ 1/viv. extra	plazas <
		106 plazas
Equipamiento	=	725 m.² <
		4.181,15 m.²
Espacios L.P.	725 m.²	
	+ 20 m.²/viv. extra	1.365 m.² <
		2.764,97 m.²

C. TABLA COMPARATIVA.

<i>Parcela 14</i>	<i>Proyecto de actuación</i>	<i>Exigible E. de Detalle</i>	<i>E. de Detalle propuesto</i>
<i>7.256,61 m.² construibles (96 viviendas)</i>			
N.º de viviendas	64 viv.	aumento del 50%	96 viv.
Plazas de aparcamiento . .	84 plazas	105 plazas <	106 plazas
E.L.P.	2.764,97 m.²	1.365 m.² <	2.764,97 m.²

2. – DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.

2.1. – TOPOGRAFIA Y USOS EXISTENTES.

Actualmente el terreno está destinado a huertas. La parcela ofrece una topografía sin grandes desniveles en la globalidad de la superficie. Posee una suave pendiente ascendente en sentido norte-sur.

Según cotas del proyecto de urbanización existe un desnivel medio de 2,20 m., entre la calle longitudinal sur y la longitudinal norte, quedando la sur a cota elevada sobre la anterior.

La morfología de la parcela es de clara vocación rectangular delimitada por los viales definidos en la Unidad. Los viales longitudinales son paralelos entre sí que a la vez son paralelos a la trama continuada desde el convento. Una calle transversal se adapta en el extremo este al vial existente en el límite de la Unidad y la otra responde al trazado de una generatriz que distribuya los paquetes edificatorios de la UA-5.

2.3. – FICHA NORMATIVA.

La ordenación planteada se adapta a la normativa vigente y a la Modificación de Normas aprobada inicialmente.

Tales parámetros se definen en el siguiente cuadro: (se extracta del proyecto de reparcelación):

P14. Carranza Urbanizadora, S.L., B-95398293.

Superficie: 8.110,05 m.².

Procedencia: Resultante de la agrupación registral de las fincas del ámbito de la UA.

Linderos: Norte: Línea de 164,29 metros con vial de la U.A. (finca n.º 11).

Sur: Línea de 160,11 m. con vial de la U.A. (finca n.º 11).

Este: Línea de 50,02 m. con vial de la U.A. (finca n.º 11).

Oeste: Línea de 50,32 m. con la finca n.º 6 de la U.A.

Uso: Residencial.

Edificabilidad: 0,35* m.²/m.².

Techo máximo edificable: 7.256,61** m.².

Altura: Baja + 2 + bajocub.

Altura alero: Definidas en NN.SS.MM.

Coficiente de propiedad s/ámbito de la Unidad UA-5: 11,3329%.

Coficiente de propiedad s/parcelas resultantes: 28,9724%.

Cargas de urbanización y gestión: 234.096,90 euros.

Cargas registrables: 100%.

Inscripción: Pendiente de aprobación de este proyecto de actuación.

Condicionamientos: No tiene.

* Coficiente global aplicado sobre el perímetro de la unidad.

** Aplicado a superficie neta de las parcelas de origen.

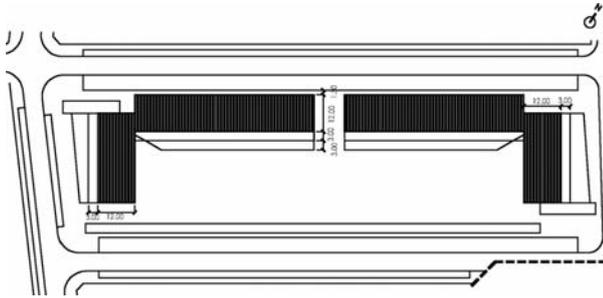
2.4. – ORDENACION.

2.4.1. – Alineaciones.

Las nuevas alineaciones se componen de dos eles separadas por calle central retranqueadas por acera de 1,5 m. que luego posee soportal.



Los bloques tienen 12 m. de crujía con banda de 3 m. para jardín privado de las terrazas de planta baja. Las planta bajas que dan al espacio público tienen otra banda de protección de 3 m.



Ver planos de alineaciones y rasantes.

2.4.2. – Rasantes.

Las rasantes vienen definidas por cota topográfica de las dos calles principales longitudinales que definen la parcela.

A modo de explicación esquemática se realiza una sección por la calle central. Se realiza esta sección ya que las dos calles longitudinales son de pendiente homogénea:

La calle sur se encuentra a cota 2,20 m. por encima de la calle norte. En sentido transversal norte-sur se desarrolla de la siguiente forma:

– Sección vial 1:

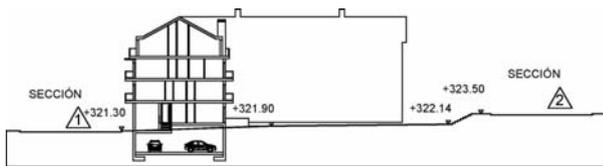
13,2 m. calzada (2,20 m. aparcamiento hilera, 6 m. de rodadura, 5 m. aparcamiento en batería).

– Calle junto a vial 1 (norte) cota + 321,30 (soportales laterales).

– Rampa por calle central y pasadizos laterales de los soportales hasta alcanzar cota + 321,90.

– Zona deportiva en pendiente del 1% hasta acceso a calle sur (a pie de escaleras) + 322,14.

– Calle junto a vial 2 (sur) cota + 323,50.

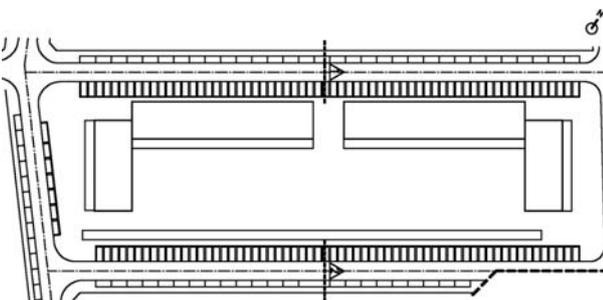


Ver plano de alineaciones y rasantes.

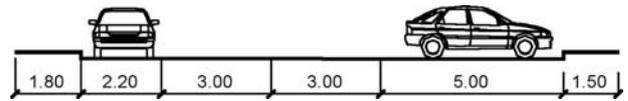
2.4.3. – Vial.

Secciones de vial.

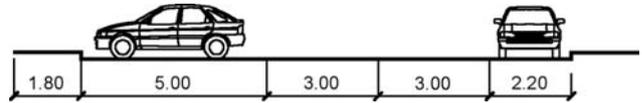
La sección de los viales se caracteriza por el cambio de las plazas de aparcamiento en hilera en el lado que da a parcela por plaza en batería con un ancho que pasa de 2,20 m. a 5 m. de anchura. Quedan de la siguiente forma:



Sección 1



Sección 2

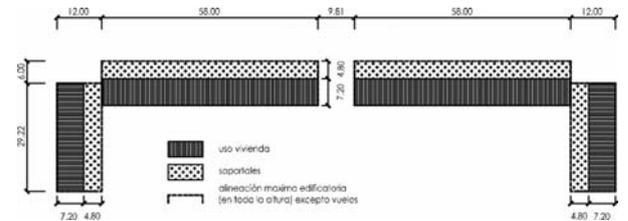


2.5. – VOLUMETRIA UNIDADES HABITACIONALES.

Se definen las alineaciones máximas del volumen edificatorio tanto en planta como en altura. Quedan definidas de la siguiente forma:

2.5.1. – Planta.

Planta baja:

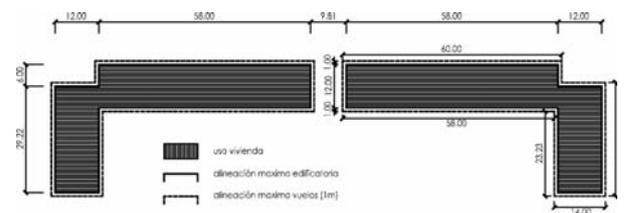


Cada uno de los dos bloques edificatorios queda definido por:

Dos volúmenes, uno es de 58,00 x 12,00 m. el otro es de 29,22 x 12,00 m.

Soportales: 1 crujía porticada de uso público de 4,80 m., otra de uso residencial (habitable) de 7,20 m.

Planta primera y segunda:

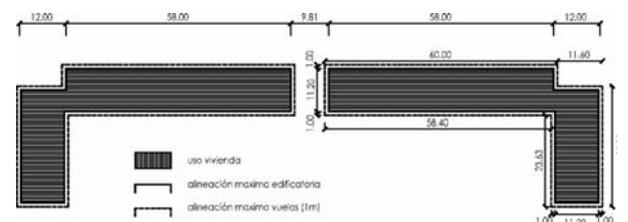


Cada uno de los dos bloques edificatorios queda definido por:

Dos volúmenes, uno es de 58,00 x 12,00 m. el otro es de 29,22 x 12,00 m.

Vuelos: vuelos admitidos de 1 m.

Planta bajocubierta:



Cada uno de los dos bloques edificatorios queda definido por:

Dos volúmenes, uno es de 58,00 x 11,20 m. el otro es de 29,22 x 11,20 m.

Es decir, se retranquea respecto de las fachadas 40 cm. por cada lado del volumen. Los hastiales pueden quedar a paño con el resto de la fachada.

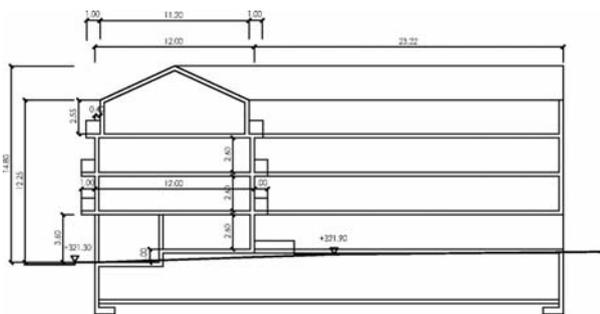
Vuelos: Vuelos admitidos de 1 m.

2.5.2. – *Altura.*

En altura quedará de la siguiente forma:

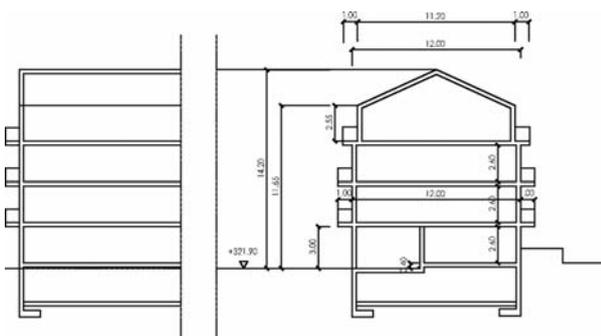
Volumen 58,00 x 12,00 m. (cota rasante soportal 321,30 m.)

- Altura soportal ≥ 3,60 m.
- Altura planta piso tipo ≥ 2,60 m.
- Altura cumbre ≤ 12,25 m.
- Altura alero bajocubierta ≤ 14,80 m.
- Altura de cota soportal a nivel planta baja ≤ 1,00 m.
- Altura de alero a forjado planta bajocubierta ≤ 2,55 m.



Volumen 29,22 x 12,00 m. (cota rasante soportal 321,90 m.)

- Altura soportal ≥ 3,00 m.
- Altura planta piso tipo ≥ 2,60 m.
- Altura cumbre ≤ 11,65 m.
- Altura alero bajocubierta ≤ 14,20 m.
- Altura de cota soportal a nivel planta baja ≤ 0,40 m.
- Altura de alero a forjado planta bajocubierta ≤ 2,55 m.



2.6. – UNIDADES HABITACIONALES.

Los mínimos exigibles a las unidades espaciales en cada una de las viviendas se definen en la NN.SS.MM. del Valle de Mena y que son las que a continuación se exponen:

Tipo II. – Vivienda colectiva: Es aquella que se agrupa horizontal o verticalmente con otras formando edificios en los que se resuelve el acceso a las viviendas o apartamentos desde espacios comunes, que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior, resolviendo en copropiedad o comunidad de propietarios (propiedad horizontal) los elementos, usos y servicios secundarios o auxiliares de circulación vertical u horizontal y las instalaciones comunitarias.

4. Todas las viviendas o apartamentos deberán ser exteriores.

5. En ningún caso se permitirán nuevas viviendas en sótano o semisótano.

6. Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo completo, un dormitorio doble del tamaño que más adelante se denomina conyugal, o dos dormitorios sencillos, además de las superficies de almacenamiento que le correspondan en función al número de personas que puedan vivir en ella. Para la estimación de la capacidad de vivienda, se tomarán dos personas por dormitorio doble y sencillo.

7. No podrán existir viviendas o apartamentos de superficie inferior a 35 m.². La superficie útil se computará en la misma forma descrita en las condiciones generales de edificación, sin incluir las terrazas, balcones o tendereros, ni los espacios con altura libre inferior a 2,20 metros.

8. La altura libre mínima de una vivienda será de 2,50 metros, admitiéndose un 10% de la superficie útil con alturas inferiores, pero siempre superiores a 2,20 metros.

9. Huecos de acceso:

a) Toda vivienda dispondrá, en contacto el exterior de un hueco practicable para entrada de muebles de dimensiones mínimas de 2 x 1 m.

b) La anchura mínima de hojas de puerta será la siguiente:

- Acceso a la vivienda 0,825 m.
- Cuarto de aseo 0,625 m.
- Resto de dependencias 0,725 m.

10. Programa de superficies mínimas:

- Estancia: 12 m.². Lado libre mínimo 2,70 m.
- En toda estancia se podrá inscribir un círculo de diámetro superior a 3,00 metros.
- Estancia-comedor: 14 m.². Lado libre mínimo, 2,70 m.
- Estancia-comedor-cocina: 20 m.². Lado libre mínimo 2,70 m.
- Cocina: 5 m.². Lado libre mínimo 1,60 metros, con distribución de muebles a una sola cara, y 2,30 metros, con bandas de trabajo en paños enfrentados.
- Cocina-comedor: 8 m.².
- Dormitorio conyugal: 10 m.² sin incluir superficie para armario ropero, con lado libre de dimensión mínima de 2,80 m.
- Dormitorio doble: 10 m.² sin incluir superficie para armario ropero con lado libre de dimensión mínima de 2,40 metros.
- Dormitorio sencillo: 6 m.² sin incluir superficie para armario ropero con lado libre de dimensión mínima de 2 metros.
- Cuarto de aseo: 3 m.² y lado de dimensión mínima de 1,5 metros.
- Pasillos: La anchura mínima de los pasillos será de 0,85 metros. Podrán existir estrangulamientos con ancho mínimo de 0,80 metros en longitudes máximas de 0,30 metros, nunca situados frente a una puerta. Los pasillos permitirán el paso a

cualquier habitación de un rectángulo de dimensión en planta de 0,40 x 1,60 metros.

- Tendedero: Toda vivienda de más de un dormitorio estará dotada de una superficie cubierta y abierta de al menos, cuatro metros cuadrados destinados a tender la ropa. Esta dependencia no se situará sobre la fachada que dé a la vía pública y si fuera visible desde la misma, se la dotará de un sistema adecuado de persianas o celosías que impidan ver de forma ostensible la ropa tendida. Esta condición no será exigible si existe en el edificio un tendedero común, con más de 5 metros de desarrollo de cuerda por viviendas en las viviendas unifamiliares con patio interior tradicional de parcela.

11. Condiciones de distribución, se observarán:

a) El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse a través ni de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso se dispone a través de la estancia-comedor ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

b) En las viviendas con más de un cuarto de aseo podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo haber uno al que se acceda independientemente.

c) Se tendrá presente la O.M. de 24 de noviembre 1976 (MV) sobre Normas Técnicas de Diseño y Calidad («Boletín Oficial del Estado» 10 -17 diciembre 76 y 14 junio 77).

2.7. – SUPERFICIES Y USOS RESULTANTES:

La parcela 14 del proyecto de reparcelación tiene inicialmente 8.110,05 m.². Debido al giro de las plazas de aparcamiento varía la configuración por lo que las superficies se computan sobre el total de la isleta bordeada por viales es decir sobre 10.308,46 m.².

– Proyecto de actuación:

Uso	Superficie
E.L.P.	496,96 m.²
Acera	920,14 m.²
Parking	781,00 m.²
Parcela neta (14)	8.110,05 m.²
	<u>10.308,46 m.²</u>

– Estudio de Detalle:

Techo edificatorio: 7.256,61 m.².

Uso	Superficie
E.L.P.	1.086,14 m.²
Servicios urbanos	95,60 m.²
Equip. deportivo	2.045,55 m.²
Plaza exterior	2.029,31 m.²
Plaza interior	1.548,20 m.²
Parking	1.655,75 m.²
Uso residencial P. baja	1.330,82 m.²
Terrazas Pb.	517,09 m.²
	<u>10.308,46 m.²</u>

2.8. – RED DE INSTALACIONES PREVISTAS.

La variación fundamental en las instalaciones se deriva del giro de las plazas de aparcamiento que pasa de ser en fila a ser en batería por lo cual, instalaciones que anteriormente quedaban inscritas dentro de acera de mantenerse el trazado pasarían a quedar bajo zona de rodadura de aparcamiento. Asimismo, se resuelven las acometidas de los posibles portales a ubicar.

2.8.1. – Red de saneamiento.

No se varía el trazado de la conducción ya que en el proyecto de Urbanización va por la mitad de la seccion de vial y por

tanto la isleta parcela 14 sea cual fuera su disposición de ace-ras no queda afectada por el Estudio de Detalle.

2.8.2. – Red de abastecimiento, riego e incendio.

Se realizan 6 acometidas, una para cada uno de los 6 posibles portales más acometida para la zona deportiva. Las primeras se realizan por anillo principal y la segunda se entronca desde la parte superior de la unidad.

2.8.3. – Red de energía eléctrica.

Se realizan 6 acometidas, una para cada uno de los 6 posibles portales. Se acometen desde la calle situada al norte de la parcela. Se resuelve el C.T. ubicándolo en parcela del perímetro privativo de la parcela. Se tiene en cuenta las modificaciones que la ubicación de este supone.

Se prevé la ubicación de una subestación de almacenamiento de gas -cuya acometida proviene de la zona sur del núcleo urbano de Villasana- para abastecimiento de gas a las parcelas resultantes.

DOCUMENTACION GRAFICA:

01. Proyecto de actuación. Situación.
02. Proyecto de actuación. Parcelas existentes.
03. Proyecto de actuación. Ficha 14.
04. Topográfico. Cotas de rasante acera.
05. Alineaciones y rasantes. Planta baja.
06. Alineaciones y rasantes. Planta tipo.
07. Sección transversal. Vial tipo.
08. Superficies y usos.
09. Volumetría. Alineaciones máximas planta baja y planta primera.
10. Volumetría. Alineaciones máximas planta primera y planta bajocubierta.
11. Volumetría. Secciones alturas máximas.
12. Proyecto de actuación. Abastecimiento de agua.
13. Propuesta Estudio de Detalle. Abastecimiento de agua.
14. Proyecto de actuación. Saneamiento.
15. Propuesta Estudio de Detalle. Saneamiento.
16. Proyecto de actuación. Electricidad.
17. Propuesta Estudio de Detalle. Electricidad.
18. Proyecto de actuación. Alumbrado.
19. Propuesta Estudio de Detalle. Alumbrado.
20. Proyecto de actuación. Telecomunicaciones.
21. Propuesta Estudio de Detalle. Telecomunicaciones.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA TRABAJOS DE CONSOLIDACION, RECUPERACION, RESTAURACION, EMBELLECIMIENTO Y/O CONSERVACION DE BODEGAS EN ARANDA DE DUERO

– CONVOCATORIA AÑO 2008 –

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Con objeto de colaborar en la recuperación y conservación de las bodegas existentes en el subsuelo de nuestra población, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, igual que en años anteriores, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención los proyectos que tengan como fin la realización de trabajos encaminados a la consolidación, recuperación, restauración, embellecimiento y/o conservación de las bodegas de Aranda de Duero.

2. – Destinatarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las asociaciones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

3. – Presupuesto.

Para el año 2008 se establece una consignación de 31.000 euros, para esta convocatoria.

4. – Actividades objeto de subvención.

a) Realizar durante la presente anualidad obras tendentes a recuperar, conservar o consolidar las instalaciones de la bodega subterránea en donde la asociación o peña tenga su sede.

b) Realizar durante la presente anualidad actividades tendentes a recuperar, conservar o embellecer instalaciones o material enológico o etnográfico expuesto en la bodega subterránea en donde la asociación o peña tenga su sede.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las actuaciones que no guarden la estética propia de la arquitectura subterránea asociada al vino en el territorio, tanto en forma como en materiales utilizados.

- Tampoco recibirán ayuda las inversiones de material o mobiliario que no se corresponda con el valor patrimonial propio de la bodega.

5. – Presentación de solicitudes.

5.1. – Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde.

5.2. – El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.3. – La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Certificado de domiciliación bancaria.

c) Memoria sobre las obras o trabajos para los que se solicita la subvención en la que, al menos, se detallen los siguientes extremos:

- Fundamentación y objetivos.

- Descripción de las obras (unidades a ejecutar, materiales a emplear, forma de ejecución).

- Plazo de ejecución.

- Presupuesto en el que se detalla, por partidas, el coste total y real de la actividad u obras objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

d) Certificación con el número de socios de que consta la asociación o el club.

e) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

6. – Procedimiento y criterios de concesión de subvenciones.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el Departamento de Desarrollo Económico, Ferias y Turismo, que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estime procedentes, conforme a los siguientes criterios, por orden de prelación:

1. Reparar o prevenir hundimientos o desplazamientos peligrosos.

2. Realizar obras de conservación y mantenimiento.

3. Ejecutar acciones de mejora o embellecimiento.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.

7. – Pago de la subvención.

Se realizará el pago del 100% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y presentada y aprobada la correspondiente justificación.

8. – Publicidad.

En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El logotipo del Ayuntamiento de Aranda de Duero en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

9. – Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero antes del 1 de diciembre de 2008, de la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo acompañar certificado del Presidente de la entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto o actividad subvencionados.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad agrupados y relacionados, en su caso, por programas, por una cuantía que en su conjunto suponga al menos unos gastos equivalentes o superiores al presupuesto total aceptado.

En caso de que existan se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

Deberán acompañarse a esta relación facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativas de los gastos realizados.

c. Relación detallada, suscrita por el Presidente de la asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.

d. En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención supere el coste de la misma, procederá la modificación de la resolución de la concesión, en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

e. En el caso de que la justificación de los gastos debidamente realizados en el desarrollo de la actividad sean inferiores al presupuesto aceptado por el Ayuntamiento, procederá la modificación de la resolución de la concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en la misma proporción que la reducción de los gastos.

Si finalizado el plazo de presentación de la justificación no se hubiese cumplido la obligación de justificación o la justificación presentada fuera insuficiente, la Concejalía de Desarrollo Económico, Ferias y Turismo le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar a la revocación del acuerdo de concesión, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda por un periodo de dos años.

10. – Responsabilidad.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación o minoración de la subvención concedida.

Se procederá, en su caso, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV «Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título IV «Procedimiento sancionador» del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

11. – Inspección, seguimiento y control.

La Concejalía de Desarrollo Económico, Ferias y Turismo se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

12. – Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

* * *

ANEXO I

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para trabajos de consolidación, restauración, recuperación, embellecimiento y/o conservación de bodegas en Aranda de Duero (Burgos).

SOLICITUD CONVOCATORIA 2008.

- Asociación:
Denominación:
Domicilio:
Número de Registro Municipal:
Número de Identificación Fiscal:
- Representante legal:
Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Dirección:
Localidad: Teléfono:
Provincia: C.P.:
Cargo que ocupa:
- Proyecto presentado:
Denominación:
Presupuesto total del proyecto:
Cantidad subvencionada:
En Aranda de Duero, a de 2008
El/la responsable legal.

Fdo.:
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

* * *

ANEXO II

D./D.ª, Secretario/a de la Entidad denominada,

Certifica:

1. Que la subvención concedida a esta Entidad según la Junta de Gobierno Local de de 2008, ha sido destinada para la finalidad que se concedió.

2. Que para el proyecto subvencionado, esta Entidad ha obtenido las subvenciones siguientes:

- No/Sí ha obtenido otras subvenciones, para las siguientes finalidades y de los siguientes organismos:

Nombre de la Entidad que subvenciona Importe de la subvención

Table with 2 columns: Nombre de la Entidad que subvenciona, Importe de la subvención

A efectos de justificar la subvención concedida, firma el presente certificado en a de 2008.

Conforme

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

* * *

ANEXO III

Relación de documentos justificativos.

D. en calidad de actuando en nombre y representación de la Asociación de Vecinos a la que corresponde el C.I.F. para la justificación de la subvención aprobada por (1) de fecha por importe de euros.

Table with 4 columns: Factura, Proveedor, Concepto, Importe

Total

En Aranda de Duero, a de 2008.

(1) Alcaldía o Junta de Gobierno Local.

* * *

ANEXO IV

Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

D./D.ª, con D.N.I. n.º y con domicilio en en su calidad de Secretario/a de la Entidad denominada con C.I.F.

Declara:

Que esta Entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en Aranda de Duero, a de 2008.

El/la Secretario/a

V.ºB.º El/la Presidente/a

Fdo.:

Fdo.:

* * *

ANEXO V

Declaración responsable de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006.

D./D.^a con D.N.I. n.º y con domicilio en en en su calidad de Secretario/a de la Entidad denominada con C.I.F.

Declaro:

Que esta Entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en Aranda de Duero, a de de 2008.

El/la Secretario/a V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.: Fdo.:

Aranda de Duero, a 4 de agosto de 2008. – La Alcaldesa en funciones, M.^a del Mar Alcalde Golás.

200806403/6386. – 264,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, el presupuesto general de la entidad referido al ejercicio 2008, y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 126, de 4 de julio de 2008) y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

Capítulos	Estado de ingresos	Estado de gastos
Capítulo 1	56.500,00	27.848,63
Capítulo 2	12.500,00	105.601,00
Capítulo 3	37.974,00	1.081,82
Capítulo 4	65.000,00	24.931,60
Capítulo 5	61.309,03
Capítulo 6	1,20	124.903,77
Capítulo 7	63.003,00	602,20
Capítulo 9	10.818,21
Totales	295.787,23	295.787,23

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. – Funcionarios:

- Secretaría-Intervención. Número de puestos 1. Grupo B. Nivel C.D. 26. Funcionario H. Nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con Ayuntamiento de Pedrosa del Río Urbel.

B. – Personal laboral eventual: 2 Peones.

Las Quintanillas, a 5 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200806386/6376. – 34,00

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, el expediente de modificación presupuestaria, n.º 02/08, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2008 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 126, de 4 de junio de 2008) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente forma:

Gastos:

Capítulo 6: Inversiones reales	15.369,49
Total gastos	15.369,49

Ingresos:

Capítulo 8: Activos financieros	15.369,49
Total ingresos	15.369,49

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, a 5 de agosto de 2008. – El Alcalde Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200806387/6377. – 34,00

Ayuntamiento de Tordómar

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información pública, contra el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008 aprobado inicialmente por la Entidad en sesión de 24 de mayo del actual, se eleva a definitiva citada aprobación sin necesidad de nueva Resolución conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y se publica seguidamente a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	37.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.300,00
4.	Transferencias corrientes	25.500,00
	Total operaciones corrientes	159.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	174.500,00
	Total operaciones de capital	174.500,00
	Total del estado de gastos	334.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	82.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	35.000,00
4.	Transferencias corrientes	70.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	49.000,00
	Total operaciones corrientes	236.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	97.000,00
	Total operaciones de capital	98.000,00
	Total del estado de ingresos	334.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Tordómar, a 4 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Sierra Vecilla.

200806365/6380. – 42,00

Ayuntamiento de Humada

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Humada para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	19.864,74
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.590,00
4.	Transferencias corrientes	8.200,00
6.	Inversiones reales	79.049,33
	Total presupuesto	124.704,07

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	26.913,39
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.329,45
4.	Transferencias corrientes	28.812,99
5.	Ingresos patrimoniales	1.448,24
7.	Transferencias de capital	60.900,00
	Total presupuesto	124.704,07

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Humada:

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1.
Secretario-Interventor: Vacante.

B) Personal laboral fijo: Número de plazas: 1.
Servicio de limpieza: 1.

Resumen.

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humada a 25 de julio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Saturnino Ortega García.

200806362/6383. – 43,00

Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobada inicialmente por la Corporación, en sesión plenaria, el día 29 de julio de 2008, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Revillarruz, elaborada por este Ayuntamiento, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y al artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, por espacio de treinta días, contados desde la última publicación en un Diario Oficial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horario de oficina, en este Ayuntamiento, a los efectos de deducir las alegaciones pertinentes.

Asimismo se significa que, de conformidad con el artículo 53 de la citada Ley de Urbanismo, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y obras, en la zona afectada por dicha modificación puntual.

Revillarruz, a 30 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Raquel de la Fuente Muñoz.

200806388/6378. – 34,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los vecinos interesados en el nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales siguientes al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Los solicitantes, serán informados en el propio Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Cillaperlata, a 7 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente (ilegible).

200806384/6379. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.595.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de mayo de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11-06-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se remite certificado de exposición al público sin adjuntar informe expreso.

Así mismo se remiten separatas a la Demarcación de Carreteras, Adif y Gas Natural, para que emitan condicionado. Informan favorablemente los organismos afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en posición de línea de la subestación transformadora Rivalamora y final en celda de línea de centro de seccionamiento del Museo de la Evolución Humana, de 1.601 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección, de aluminio, para acometida eléctrica al Museo de la Evolución Humana, centro de investigación y Palacio de Congresos en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 15 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805972/6514. – 240,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.657.

Características:

– Línea aérea-subterránea a 20 kV. con origen en apoyo número 130 de la línea Milagros de la subestación transformadora Aranda Sur y final en el centro de transformación proyectado, de 6,14 y 1.524,64 m. de longitud, conductor LA-56 y HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección, respectivamente.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400-230 V., para electrificación de casa de turismo rural y ermita en Fuentelcásped.

Presupuesto: 145.232,46 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 25 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús sedano Ruiz.

200806162/6515. – 96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.662.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en empalme y final en botellas terminales a realizar en la otra punta del cable cortado de la línea Valle de Mena, de la subestación transformadora Quintanadueñas, entre los centros de seccionamiento Amahe y Condado de Treviño A, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Furor, S.A., de 12 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV., de 150 mm.² de sección, para alimentación a centro de seccionamiento y transformación de Furor, S.A., en parcela 69 en Villalónqujar III de Burgos.

Presupuesto: 3.490,- euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 28 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200806245/6516. – 104,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a D. Joel Hernández Hernández

D.ª Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a D. Joel Hernández Hernández, ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. –

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad mortis causa (número de expediente 7/2008) a D. Joel Hernández Hernández, por las deudas que contrajo con esta Tesorería el trabajador autónomo D. Viti Hernández Jiménez.

Trámite de audiencia. –

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad mortis causa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días

hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (C/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, 18 de agosto de 2008. – La Subdirectora Provincial, Susana Aznárez Lerena.

200806737/6484. – 72,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de determinadas fincas sitas en los términos municipales que a continuación se exponen, las cuáles han resultado afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: Modificado n.º 1 del proyecto «abastecimiento mancomunado. Vecindad de Burgos», en la que la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., ostenta la condición de sociedad beneficiaria, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados, de acuerdo con los Edictos con relación de propietarios expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos especificados en la relación adjunta, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Arcos de la Llana	15/09/08	9.30
Ayuntamiento de Albillos	15/09/08	10.00
Ayuntamiento de Cayuela	15/09/08	10.30
Ayuntamiento de Frandovínez	15/09/08	11.30 a 12.30
Ayuntamiento de Celada del Camino	15/09/08	9.30 a 11.00
Ayuntamiento de Cavia	15/09/08	11.30 a 13.00
Ayuntamiento de Hornillos del Camino	16/09/08	9.30
Ayuntamiento de Isar	16/09/08	10.30 a 12.30
Ayuntamiento de Villanueva de Argaño	16/09/08	9.30 a 10.30
Ayuntamiento de San Mamés de Burgos	16/09/08	11.00 a 13.00
Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos	16/09/08	16.00 a 17.30
Ayuntamiento de Iglesias	17/09/08	9.30
Ayuntamiento de Villaldemiro	17/09/08	10.00
Ayuntamiento de Los Balbases	17/09/08	11.30
Ayuntamiento de Villazopeque	17/09/08	12.00
Ayuntamiento de Vallejera	17/09/08	16.00
Ayuntamiento de Villamedianilla	17/09/08	16.30
Ayuntamiento de Revilla Vallejera	17/09/08	17.00
Ayuntamiento de Mazuela	18/09/08	9.30
Ayuntamiento de Olmillos de Muñó	18/09/08	10.00
Ayuntamiento de Pampliega	18/09/08	11.30 a 13.00
Ayuntamiento de Valles de Palenzuela	18/09/08	9.30 a 11.30
Ayuntamiento de Villaverde Mogina	18/09/08	12.00 a 13.00
Ayuntamiento de Belbimbre	19/09/08	9.30 a 12.30
Ayuntamiento de Presencio	19/09/08	9.30
Ayuntamiento de Ciadoncha	19/09/08	10.30 a 13.00
Ayuntamiento de Barrio de Muñó	22/09/08	9.30 a 11.00
Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó	22/09/08	11.30 a 13.00
Ayuntamiento de Mahamud	22/09/08	9.30 a 10.30
Ayuntamiento de Santa María del Campo	22/09/08	11.00 a 13.00
Ayuntamiento de Estépar	23/09/08	9.00 a 12.00
Ayuntamiento de Buniel	23/09/08	9.00 a 13.00
Ayuntamiento de Palenzuela	17/09/08	9.30 a 11.00
Ayuntamiento de Villodrigo	17/09/08	11.30 a 13.00

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y, en especial, al de los contenidos en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de aplicación.

Valladolid, 20 de agosto de 2008. – El Presidente, Antonio Gato Casado.

200806766/6517. – 165,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto para contratar, por el trámite de urgencia, el servicio para la enajenación de vehículos depositados en los almacenes de Villalonquénjar y su posterior tratamiento como residuo urbano.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 80/08.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción y lugar de ejecución: Prestación del servicio de enajenación de los vehículos depositados en las instalaciones municipales de Villalonquénjar, para su posterior tratamiento como residuo sólido urbano.

b) Número: Actualmente hay en depósito 1.200 vehículos, estimando un número de entradas anuales de 500.

c) Duración: Dos años, con posibilidad de prórroga anual por dos años más.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Varios criterios de adjudicación descritos en el pliego.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 20 euros/vehículo. Ofertas al alza.

5. – *Garantía provisional:* 3.000 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79. Fax 947 26 42 04 y en la página web municipal:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia técnica o profesional: A acreditar con la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años y declaración de material, instalaciones y equipo técnico para la realización de contrato.

Solvencia económica y financiera: A acreditar mediante informe de instituciones financieras y en su caso existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8. – *Presentación de las ofertas:*

Hasta las 13.00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

10. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde accidental, Bienvenido Nieto Nieto.

200806726/6477. – 200,00

Ayuntamiento de Tobar

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, el proyecto de pavimentación parcial en calle Iglesia en Tobar (Burgos), redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, con un presupuesto de veintinueve mil euros (29.000,00 euros), el mismo se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones la memoria valorada quedará definitivamente aprobada sin la necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficina.

En Tobar, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200806714/6480. – 68,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

El Consejo Directivo de esta Mancomunidad, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2008, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, emitió el siguiente informe:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2007, con el contenido y redacción señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad correspondiente.

b) Someter dicha cuenta general a información pública, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villalmanzo, a 20 de agosto de 2008. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200806719/6482. – 68,00

Junta Vecinal de Santurde

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2008 ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Santurde para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos asciende a 252.416 euros y el estado de ingresos a 256.416 euros, indicado en el anexo como documentación complementaria del resumen presupuestario y que se autorice su inserción de forma urgente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

les y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto general y se publicará resumido en capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

En Santurde, a 8 de agosto de 2008. – El Alcalde Pedáneo, F. Javier García-Diego Isla.

200806718/6481. – 68,00

* * *

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 2008

INGRESOS

	Artículo	Capítulo
3. Tasas y otros ingresos	6.300,00	6.300,00
5. Ingresos patrimoniales		126.116,00
52. Intereses depósitos	4.400,00	
54. Rentas bienes inmuebles.	4.716,00	
55. Venta de inmuebles	117.000,00	
7. Transferencias de capital		120.000,00
76. Subvenc. de Ent. Locales	120.000,00	
Total presupuesto ingresos	252.416,00	252.416,00

GASTOS

	Artículo	Capítulo
2. Gastos corrientes		15.416,00
21. Reparación y manten.	6.000,00	
22. Suministros.	5.000,00	
226. Fiestas	4.416,00	
6. Inversiones reales		237.000,00
622.01. Inversiones varias	237.000,00	
Total presupuesto gastos	252.416,00	252.416,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Presupuesto general del ejercicio de 2008

En la Intervención de esta Entidad Local conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales R.D. Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo del citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en este «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se interpone: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Adrada de Haza, a 19 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, Elena Miguel Bajo.

200806770/6521. – 68,00

Junta Administrativa de San Medel

Aprobado en el Pleno de la Junta Vecinal de 30 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público se anuncia convocatoria de licitación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para adjudicar la obra denominada «Obras de mejora en la red de abastecimiento de agua, 1.ª fase» de San Medel, conforme al siguiente contenido:

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de San medel.

2. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de las obras arriba referenciadas, con un plazo de ejecución de tres meses.

3. – *Presupuesto base de licitación:*

– Para la Separata de la calle Real: 28.723,55 euros más el I.V.A. del citado tipo que asciende a 4.595,77 euros.

– Para la Separata de la calle La Majada: 10.707,01 euros más el I.V.A. del citado tipo que asciende a 1.713,12 euros.

Siendo obligatorio ofertar de forma conjunta por ambas obras, si bien especificando el precio por cada una.

4. – *Garantías:* Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio final del contrato.

5. – *Documentación (pliegos y separatas) y lugar de información:* Copistería Amábar, sita en avenida del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos.

6. – *Presentación de solicitudes:*

a) Dirigidas a la Alcaldía Pedánea de San Medel en dicha localidad, bien directamente o a través de las Oficinas del Ayuntamiento de Cardañajimeno en sus horarios de oficina.

b) Localidad y código postal: San Medel 09199.

c) Teléfono: 638 358 010.

d) Fecha límite de presentación de documentos e información: Hasta el 10 de septiembre de 2008 a las 14.00 horas.

7. – *Aspectos económicos, técnicos y criterios objeto de negociación (mejor oferta económica y mejoras hasta cubrir tipo, mejor plazo de ejecución, personal propio, etc.):* Ver documentación apartado 5 y artículo 10 del pliego.

8. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 20.00 horas del jueves 11 de septiembre de 2008 en la sala de reuniones de la Junta Vecinal de San Medel.

En San Medel, a 19 de agosto de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, Asunción González Fernández.

200806690/6479. – 136,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Tfno.: 947 25 86 00 y fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 18/06.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Obras de reforma de la planta baja y entreplanta del Palacio Provincial».

b) Lugar de ejecución: Burgos.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. – *Tramitación del expediente y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. – *Presupuesto máximo de licitación:*

Importe total: 1.021.606,36 euros (I.V.A. incluido).

5. – *Garantía provisional:* No se exige.

6. – *Obtención de documentación:* Reprográfica Palacios, S.L., Avenida del Arlanzón, número 4 bajo. 09004 Burgos. Teléfono: 947 26 61 93.

Asimismo podrá obtenerse en el perfil del contratante alojado en la página: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación empresarial: Grupo C), subgrupo 6, categoría d); y grupo I), subgrupo 9, categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de las solicitudes de participación y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: Finaliza a las 14.00 horas del décimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusulas 10.2 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Número de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Tres.

9. – *Apertura de las ofertas:* Procedimiento negociado con publicidad, ver cláusulas 14 a 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 600 euros.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 14 de agosto de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200806644/6727. – 104,00

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Tfno.: 947 25 86 00 y fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 9/08.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de material para instalación solar fotovoltaica de conexión a red en las naves de Valdechoque.

b) Número de unidades a entregar: 108 paneles solares fotovoltaicos y 3 módulos inversores.

c) Lugar de entrega: En las naves de Valdechoque (camino de Valdechoque, s/n., 09001 Burgos).

d) Plazo de entrega: Según las necesidades que dimanen del ritmo de ejecución en su instalación por la escuela taller.

3. – *Tramitación del expediente:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto máximo de licitación:*

Importe total: 145.422,24 euros (I.V.A. incluido).

5. – *Garantías:* Provisional por importe del 3% del presupuesto máximo de licitación (4.362,67 euros). Definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

6. – *Obtención de documentación e información:*

Reprográfica Palacios, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 4. 09004 Burgos. Teléfono: 947 26 61 93.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, según dispone la cláusula 4.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las ofertas:*

Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

En el supuesto de que dicho día fuese sábado, la apertura tendrá lugar en el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 400 euros.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:*

<http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 18 de agosto de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200806646/6729. – 114,00